@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIV - MES I | Caracas, miércoles 26 de octubre de 2016 | Número 41.017

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.501, mediante el cual se exonera del pago del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto de Importación y Tasa por determinación del régimen aduanero, en los términos y condiciones previstos en este Decreto, a la importación definitiva de los bienes muebles corporales realizada por parte de los Órganos y Entes de la Administración Pública Nacional, destinados a la celebración de la "XVII Cumbre del Movimiento de Países No Alineados en la Isla de Margarita, estado Nueva Esparta" que en él se mencionan.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Fundación "Gran Misión Saber y Trabajo"

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana María Eugenia Cova Briceño, como Directora General (E) de Gestión Humana, de esta Fundación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Luis Rodolfo Bracho Magdaleno, como Director de la Dirección de Estudios Tecnológicos y de Información, de este Organismo, en calidad de Encargado.

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de este Organismo, con carácter permanente, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

SUDEBAN

Resolución mediante la cual se autoriza la fusión por absorción entre Munditur Casa de Cambios, C.A. e Italcambio Casa de Cambio, C.A., con la consecuente extinción de la personalidad jurídica de la institución absorbida Munditur Casa de Cambios, C.A.

Superintendencia de la Actividad Aseguradora

Providencia mediante la cual se delega en la ciudadana Lourdes Yaneth Pérez Santana, en su carácter de Directora de la Oficina de Atención Ciudadana, la firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución 074/2016, de fecha 26 de mayo de 2016, donde se designa al ciudadano Wiliam Encarnación Velásquez Álvarez, como Director de la Unidad Territorial de este Ministerio del estado Sucre, en condición de Encargado; y como Cuentadante y Responsable de los Fondos de Avance o Anticipos que le sean girados a esa Unidad Administradora.

Resolución mediante la cual se crea el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales pertenecientes a este Ministerio, integrado por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ángel Benito Lucci García, como Director de la Unidad Territorial de este Ministerio del estado Miranda; y como Cuentadante y Responsable de los Fondos de Avance o Anticipos que les sean girados a esa Unidad Administradora.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mary Elena Montes Ortiz, como Coordinadora Regional del Instituto Nacional de Tierras del estado Táchira, adscrito a este Ministerio.

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y a los ciudadanos que en ellas se indican, como Directores Generales de las Oficinas que en ellas se especifican, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al Consejo Directivo de la Fundación Tierra Fértil, adscrita a este Ministerio, conformado por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

INSOPESCA

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Diosbett García Núñez, como Coordinadora (E) de la Subgerencia Guárico, de este Instituto.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Astrid del Carmen Belisario Camacho, como Subgerente (E) de la Subgerencia Guárico, de este Instituto.

Providencias mediante las cuales se delega en las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que en ellas se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Javier Enrique Rojas Moreno, como Director de la Zona Educativa del Distrito Capital.

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se señalan, como Directores de las Oficinas que en ellas se especifican, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

INEA

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano José Remigio Fernández Muziotti, como Capitán de Puerto, Encargado, de la Capitanía de Puerto La Cruz, de este Instituto

BOLIPUERTOS, S.A.

Providencia mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan, como integrantes de la Comisión de Contrataciones Públicas permanente de esta Sociedad Anónima, para llevar a cabo los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios.

Providencia mediante la cual se constituye el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos de Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS) S.A., el cual estará integrado por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Providencia mediante la cual se corrige por error material la Providencia Administrativa Nº PA-18/2016, de fecha 31 de agosto de 2016, donde se nombra a la ciudadana María Antonieta Fernández Giovinale, como Jefe de la Oficina de Auditoría Interna, Encargada, de esta Empresa.

INAC

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Anira Dinorys Padrón Baritto, como Gerente General (E) de Transporte Aéreo, de este Instituto.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se ordena a todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y/o extranjeras, entes u organismos públicos y privados que se encuentren ejecutando y trabajando en obras de interés social, produciendo o comercializando materiales, componentes productivos, o prestando servicios dentro del marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela, continuar ininterrumpidamente con las actividades involucradas, con el personal, maquinarias y equipos necesarios para el desarrollo de las actividades, durante los meses de noviembre y diciembre del corriente, salvo los días feriados establecidos en la Ley Orgánica del Trabajo, Trabajadores y Trabajadoras

BANAVIH

Providencias mediante las cuales se designa a la ciudadana y a los ciudadanos que en ella se indican, como Gerentes de las Oficinas que en ellas se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud

Providencia mediante la cual designa al ciudadano Joel Evelio Cedeño Román, como Gerente General de este Instituto; y se le delega las atribuciones, firmas de los actos y documentos que en ella se especifican.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano José Leonardo Araujo Araque, como Gerente de Recursos Humanos, en calidad de Encargado, de este Instituto; y se le delegan las atribuciones, firmas de los actos y documentos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución mediante la cual se prohíbe la venta, comercialización, permuta, donación o cualquier otro tipo de enajenación ilícita de bienes, materiales, insumos y componentes estratégicos, empleados en las actividades del Sistema y Servicio Eléctrico, nuevos, usados, reciclados, alterados y/o modificados; que hayan sido obtenidos indebidamente de las instalaciones de este Ministerio o sus entes adscritos Corporación Eléctrica Nacional S.A. (CORPOELEC) y la Corporación Industrial para la Energía Eléctrica (Corpoelec Industrial), por personas naturales.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Cristian Jarol Hurtado Pernía, como Director General de Formación Educativa y Participación Protagónica, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano William Paul Peña Terán, como Director General, Encargado, de la Dirección General de Regiones para la Asistencia a los Egresados y con Beneficios del Sistema Penal, de este Ministerio.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Resolución N° 161005-0210, mediante la cual se resuelve designar para ocupar el cargo de Registrador Civil Accidental del municipio Machiques de Perijá, del estado Zulia, al ciudadano Giovanni Villasmil Villalobos, titular de la cédula de identidad N° 7.824.406.

Resolución N° 161021-0212, mediante la cual se resuelve designar para ocupar el cargo de Registrador Civil Accidental de la Parroquia El Valle, municipio Libertador, del Distrito Capital, adscrito a la Oficina Nacional de Registro Civil, por el período comprendido desde el 21/10/2016 hasta el 07/11/2016, ambas fechas inclusive, al ciudadano Johan Ignacio Rivero García, titular de la cédula de identidad N° 16.937.985.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se adecua la Estructura Organizativa de la Unidad de Auditoría Interna de este Organismo, con rango de Dirección de Línea, adscrita al Despacho de la Fiscal General de la República.

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.501 25 de octubre de 2016

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, en ejercicio de las atribuciones que me confieren el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, concatenado con el artículo 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que Establece el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 127 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Aduanas, en concordancia con el artículo 25 del Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Aduanas sobre las Tasas Aduaneras, con lo dispuesto en los artículos 73, 74, 75 y 76 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que el Estado venezolano prevé la realización de la XVII Cumbre del Movimiento de Paises No Alineados en la Isla de Margarita, estado Nueva Esparta, con el fin de constituir un importante foro de concertación política entre los Estados del mundo en desarrollo,

CONSIDERANDO

Que la celebración de la XVII Cumbre del Movimiento de Países no Alineados busca promover un estilo de administración única, no jerárquica, rotativa y participativa, permitiendo a los Estados miembros, sin diferenciación ni discriminación alguna, involucrarse en la toma de desiciones globales y la política mundial,

CONSIDERANDO

Que la celebración de la XVII Cumbre del Movimiento de Países no Alineados reviste un importante despliegue logístico, lo cual involucra la necesidad de optimizar la flota de vehículos protocolares a disposición del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores para el recibimiento de las distintas autoridades y personalidades del mundo, no sólo para esta Cumbre, sino para futuros encuentros internacionales,

CONSIDERANDO

Que es política del Ejecutivo Nacional instrumentar los incentivos fiscales para la importación de los bienes requeridos que coadyuven al logro de los fines mencionados en los considerandos anteriores.

DECRETO

Artículo 1°. Se exonera del pago del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto de Importación y Tasa por determinación del régimen aduanero, en los términos y condiciones previstos en este Decreto, a la importación definitiva de los bienes muebles corporales realizada por parte de los Órganos y Entes de la Administración Pública Nacional, destinados a la celebración de la "XVII Cumbre del Movimiento de Paises No Alineados en la Isla de Margarita, estado Nueva Esparta", que se indican a continuación:

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

ITEM	CÓDIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	CANTIDAD
	8703.23.10.30	VEHICULOS AUTOMÓVILES CONCEBIDOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAS DE CILINDRADA SUPERIOR A 1.900 Cm^3 PERO INFERIOR O IGUAL A 2.100 Cm^3	66
	8421.23.00	APARATOS PARA FILTRAR LUBRICANTES O CARBURANTES EN LOS MOTORES DE ENCENDIDO POR CHISPA O COMPRESION	330
	8421.23.00	FILTROS DE ENTRADA DE AIRE PARA MOTORES DE ENCENDIDO POR CHISPA O COMPRESION	660
	8507.10.90	LOS DEMÁS	2

Artículo 2°. A los fines del disfrute de la exoneración prevista en el presente Decreto, los beneficiarios al momento de registrar su declaración, deberán presentar ante la respectiva oficina aduanera los recaudos siguientes:

1. Relación descriptiva de los bienes muebles corporales a importar.

2. Factura comercial emitida a nombre del Órgano o Ente de la Administración Pública Nacional, según sea el caso, encargado de la adquisición de los bienes muebles corporales señalados en el artículo anterior.

Artículo 3°. Las importaciones definitivas de los bienes muebles corporales señalados en el artículo 1º de este Decreto, deben efectuarse por la misma oficina aduanera elegida por el beneficiario de la exoneración. En caso que el Órgano o Ente de la Administración Pública Nacional requiera realizar importaciones definitivas de los bienes muebles corporales por una aduana diferente a la seleccionada, deberá notificarlo a la oficina aduanera de ingreso.

La oficina aduanera de ingreso debe llevar un registro de las operaciones exoneradas del Impuesto al Valor Agregado, donde se identifique la fecha de importación, las cantidades de bienes, el valor CIF de los bienes importados, el monto del respectivo impuesto de importación y el monto del impuesto al valor agregado exonerado, así como el monto de los recargos, derechos compensatorios, derechos antidumping, intereses moratorios y otros gastos que se causen por la importación, según sea el caso.

Artículo 4°. La evaluación periódica a que se contrae el artículo 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, se realizará tomando en cuenta las siguientes variables:

VARIABLE	PONDERACIÓN
Calidad de los bienes muebles corporales incluidos en la operación exonerada	40%
Destinación de los bienes muebles corporales	30%
Cumplimiento del objetivo para el cual se destinaron los bienes muebles corporales	30%

Estas variables son condiciones concurrentes en el estricto cumplimiento de los resultados esperados en los que se sustenta el beneficio otorgado.

El mecanismo mediante el cual se evaluará el cumplimiento de los resultados esperados, será a través de la creación de un índice ponderado.

El resultado de este índice reflejará el porcentaje de cumplimiento de las metas definidas para cada una de las variables, determinadas según la naturaleza propia de los bienes exonerados.

Este índice deberá ubicarse dentro de un rango de eficiencia del cumplimiento de las metas establecidas en el Decreto. Este rango relevante se ubicará entre un cien y sesenta y cinco por ciento (100%-65%), quedando sujeto a la condición que el desempeño de las variables en cualquier período debe ser distinto a cero por ciento (0%).

El cumplimiento de estos rangos será flexible al momento de la evaluación, cuando por causa no imputable al beneficiario de la exoneración, o por caso fortuito o de fuerza mayor se incida en el desempeño esperado. En estos casos, se establece un máximo de un (1) semestre para compensar el rezago presentado en el semestre evaluado.

Artículo 5°. La evaluación se realizará semestralmente, de acuerdo con lo que determine el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT). Estos períodos tendrán como referencia el cronograma de ejecución de la actividad u operación exonerada.

Quedan encargados de efectuar la evaluación del cumplimiento de los resultados esperados, conforme a lo previsto en el presente Decreto, el Ministro del Poder Popular para la Banca y Finanzas en coordinación con el Vicepresidente Ejecutivo de la República.

Artículo 6°. Perderán el beneficio de exoneración, los beneficiarios que no cumplan con:

1. La evaluación periódica establecida en los artículos 4º y 5º de este Decreto y con los parámetros que determine el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

2. Las obligaciones establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario, Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado y otras normas tributarias, así como en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Aduanas y sus Reglamentos.

Artículo 7°. Quedan encargados de la ejecución de este Decreto el Ministro del Poder Popular para la Banca y Finanzas en coordinación con el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Artículo 8°. Este Decreto tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 9°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil dieciséis. Años 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores y
Vicepresidenta Sectorial de Soberanía
Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Banca y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO MEDINA DEL RÍO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Industria y Comercio y Vicepresidente
Sectorial de Economía
(L.S.)

CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

LORENA FREITEZ MENDOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

ROBERTO IGNACIO MIRABAL ACOSTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

LUISANA MELO SOLÓRZANO

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

OSWALDO EMILIO VERA ROJAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

RODULFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

ERNESTO JOSÉ PAIVA SALAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder
Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
y Vicepresidenta Sectorial de Desarrollo
del Socialismo Territorial
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARÍAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Obras Públicas y
Vicepresidente Sectorial de Obras
Públicas y Servicios
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO"

Caracas, 31 de Agosto de 2016
AÑOS 206°, 157° y 17°
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 0053

EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO", ciudadano **MIGUEL ÁNGEL CARREÑO SANABRIA,** designado mediante Resolución **DGCJ Nº S/N/2016**, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela **Nº 40.891** de fecha 27 de abril de 2016, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décima Séptima literal "K" de los estatutos sociales de la Fundación, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela **N° 39.873** de fecha 29 de Febrero de 2012, conjuntamente con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

DECIDE:

Artículo 1. Designar a la ciudadana **MARIA EUGENIA COVA BRICEÑO,** titular de la cédula de identidad Nº **V- 16.358.747**, como **DIRECTORA GENERAL (E) DE GESTIÓN HUMANA,** de la **"FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO".**

Artículo 2. Conferir en la ciudadana antes identificada las atribuciones que a continuación se indican, según lo establecido en el **DECRETO N°2.269 SOBRE ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL,** publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.865 de fecha 09 de marzo de 2016:

1. Proponer al Presidente o Presidenta de la **"FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO"**, políticas de gestión de personal, en concordancia con las disposiciones legales y sublegales aplicables.

2. Aplicar las normas y procedimientos que en materia de administración de personal señale el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y Trabajadoras y demás disposiciones legales aplicables vigentes.

3. Planificar, organizar y dirigir la realización del ingreso o ascenso de los trabajadores y trabajadoras adscritos a la **"FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO"**, según las bases y baremos aprobados por el órgano rector en la materia.

4. Instruir, cuando sea procedente, los expedientes a los trabajadores y trabajadoras, que hayan incurrido en faltas que dieran lugar a la aplicación de las sanciones previstas en las leyes vigentes en la materia.

5. Hacer seguimiento al cumplimiento de los beneficios contractuales en materia socio laboral del personal.

6. Procesar y remitir a los organismos competentes, la documentación relacionada con las prestaciones laborales establecidas en las leyes y reglamentos que regulan la materia.

7. Desarrollar perfiles ocupacionales aprobados por el Presidente o Presidenta de la Fundación y establecer las políticas generales en cuanto a la normalización de técnicas y procedimientos de capacitación, adiestramiento y desarrollo para el personal.

8. Determinar las necesidades de formación y desarrollo de los trabajadores y trabajadoras en las distintas dependencias administrativas de la Fundación y formular los planes respectivos en coordinación con la Dirección de Planificación y Presupuesto.

9. Desarrollar y ejecutar los planes de formación del personal de nuevos ingresos en las unidades administrativas de la Fundación.

10. Dirigir el sistema de evaluación continua del desempeño de conformidad a la normativa legal vigente; así como las estrategias y estímulos a la emulación de las conductas positivas, tanto individuales como colectivas.

11. Asistir a la Dirección General de Administración y Servicios, en la ejecución de los pagos del personal, de conformidad con lo establecido el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y Trabajadoras y demás disposiciones legales aplicables.

12. Elaborar el plan de personal, realizar la programación, seguimiento y control del uso y aplicación de los recursos asignados para la gestión de personal, a fin de garantizar la eficacia, eficiencia y transparencia, mediante el suministro e intercambio periódico de datos e información con la Dirección General de Planificación y Presupuesto.

13. Mantener actualizado y organizado el registro físico y digital de los expedientes administrativos del personal de la Fundación.

14. Dirigir los procesos de jubilaciones y pensiones del personal adscrito a la Fundación.

15. Ejecutar y supervisar las actividades tendentes al cumplimiento de la normativa en materia de prevención, salud y seguridad laborales conjuntamente con la Dirección General de Administración y Servicios y demás dependencias de la Fundación.

16. Planificar y dirigir los programas de Bienestar Social destinados al personal de la Fundación.

17. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. Se deja sin efecto cualquier otra Providencia que pudiera contravenir la presente decisión, conforme lo establece el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese,

MIGUEL ÁNGEL CARREÑO SANABRIA
PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN
"GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO"
Resolución DGCJ Nº S/N/2016, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.891 de fecha 27 de abril de 2016

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
CENTRO ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA PATRIA (CESPPA)

Caracas 24 de octubre de 2016

206°, 157° Y 17°
PROVIDENCIA N° CESPPA 03-16

Quien suscribe, **LEONARDO ALFREDO BELLO ORTEGA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-10.515.621**, en mi carácter de Presidente con Rango de Director General del **Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA)**, designado mediante el Decreto Nº 2.361, de fecha 27 de junio de 2.016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.233 Extraordinario de la misma fecha, debidamente facultado para la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto de creación del CESPPA, N° 458 de fecha 07 de octubre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.266, reimpresa por fallas en los originales en fecha 07 de octubre de 2013, según el Decreto Nº 458, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.279 de fecha 24 de octubre de 2013, en concordancia con el artículo, 4 numeral 13, 7 y 8 del Reglamento Interno del **Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA)**, dictado mediante Resolución Ministerial Nº 007-14 de fecha 29 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.355 de fecha 13 de febrero de 2014, concatenado con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 6 de septiembre de 2002,

DECIDE

PRIMERO: Designar al ciudadano **LUIS RODOLFO BRACHO MAGDALENO**, titular de la cédula identidad Nº **V-4.640.334**, **Director de la Dirección de Estudios Tecnológicos y de Información**, del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA), en calidad de encargado, el cual tendrá a su cargo las atribuciones que le sean asignadas por el Presidente del **Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA)**, el Reglamento Interno del citado ente y demás competencias inherentes al referido cargo de conformidad con la normativa vigente.

SEGUNDO: Por medio de la presente providencia queda juramentado el referido ciudadano designado precedentemente.

TERCERO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela,

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos

Comuníquese y Publíquese,

LEONARDO ALFREDO BELLO ORTEGA
DIRECTOR GENERAL DEL CESPPA
Designación según decreto número 2.361 de fecha 27 de junio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.233 Extraordinario de la misma fecha

---

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
CENTRO ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA PATRIA (CESPPA)

Caracas 24 de octubre de 2016

206°, 157° Y 17°
PROVIDENCIA N° CESPPA 04-16

Quien suscribe, **LEONARDO ALFREDO BELLO ORTEGA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-10.515.621**, en mi carácter de Presidente con Rango de Director General del **Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA)**, designado mediante el Decreto Nº 2.361, de fecha 27 de junio de 2.016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.233 Extraordinario de la misma fecha, debidamente facultado para la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto de creación del CESPPA, N° 458 de fecha 07 de octubre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.266, reimpresa por fallas en los originales en fecha 07 de octubre de 2013, según el Decreto N° 458, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.279 de fecha 24 de octubre de 2013, en concordancia con el artículo 2, 4 numeral 13 del Reglamento Interno del **Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA),** dictado mediante Resolución Ministerial Nº 007-14 de fecha 29 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.355 de fecha 13 de febrero de 2014, concatenado con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en correspondencia con lo establecido en el artículo 14 Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de Noviembre de 2014, en correlación con el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, divulgado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 6 de septiembre de 2002,

RESUELVE

Artículo 1. Constituir la Comisión de Contrataciones del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA); con carácter permanente, la cual se encargará de realizar los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios del acuerdo con el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento, y demás normativas que regule la materia.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA), estará integrada por tres (3) miembros principales y sus respectivos suplentes, los cuales representaran las áreas jurídica, económico-financiera y técnica. Igualmente se designará un Secretario o Secretaria con su respectivo suplente, que tendrá derecho a voz más no a voto.

Artículo 3. Conforme al artículo anterior se designa como miembros de la Comisión de Contrataciones del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA), a los ciudadanos y ciudadanas que se indican a continuación:

MIEMBROS PRINCIPALES DE LA COMISIÓN

N°	ÁREA	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
1	JURÍDICA	YVETH LUCELY GONZÁLEZ CAMACARO	V-15.960.923
2	ECONÓMICA FINANCIERA	ANDREINA ESPERANZA CASTRO LOPEZ	V-16.891.999
3	TÉCNICA	YANY ALCRIS PEREZ GONZALEZ	V-14.453.667

MIEMBROS SUPLENTES DE LA COMISIÓN

N°	ÁREA	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
1	JURÍDICA	ASDRUBAL JOSE APONTE PAZ	V-14.013.293
2	ECONÓMICA FINANCIERA	YOLIMER BORGES REYNA	V-13.459.685
3	TÉCNICA	JUAN DANIEL RIVAS CEDEÑO	V-16.591.224

SECRETARIO(A) PRINCIPAL DE LA COMISIÓN

N°	ÁREA	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
1	SECRETARÍA	ELDIA GISELA LADERA DIAZ	V-12.395.768

SECRETARIO(A) SUPLENTE DE LA COMISIÓN

1	SECRETARÍA	ARELYS COROMOTO VIELMA MONTILLA	V-11.670.192

Parágrafo Primero: las ausencias de los miembros principales serán cubiertas por el suplente que corresponda, según el orden establecido anteriormente.

Artículo 4. La Comisión de Contrataciones Públicas del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA), de acuerdo a la complejidad del procedimiento de selección de contratista, podrá designar un equipo técnico de trabajo para el estudio, análisis o aclaratoria de las ofertas presentadas, el cual deberá presentar un informe con los resultados y recomendaciones, a los fines de otorgar la adjudicación.

Artículo 5. La Comisión de Contrataciones Públicas del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA), tendrá las atribuciones contempladas en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y las demás que estipule su Reglamento y demás normativa vigente.

Artículo 6. La secretaria o Secretario de la Comisión de Contrataciones Públicas del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA), tendrá las atribuciones contempladas en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y las demás que estipule su Reglamento y demás normativa vigente.

Artículo 7. La Contraloría General de la República y la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, podrán designar representantes para actuar como observadores, sin derecho a voto, en los procesos de contrataciones públicas convocados por el Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA).

Artículo 8. Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA), serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas

Artículo 9. Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA), así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en las actuaciones de la comisión, deberán guardar debida reserva y confidencialidad de la documentación presentada ante la Comisión, e igualmente de los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión de los procedimientos de contratación establecidos en la normativa vigente.

Artículo 10. Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA), deberán velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativa vigente.

Artículo 11. Se deroga cualquier providencia que colida con la presente.

Artículo 12. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Comuníquese y Publíquese,

LEONARDO ALFREDO BELLO ORTEGA
DIRECTOR GENERAL DEL CESPPA
Designación según decreto Nº 2.361 de fecha 27 de junio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.233 Extraordinario de la misma fecha

---

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario

RESOLUCIÓN

NÚMERO: 157.16 **FECHA: 28 de septiembre de 2016**
206°, 157° y 17°

Visto que la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, en su condición de órgano regulador, es el encargado de autorizar, supervisar, inspeccionar y controlar el ejercicio de la actividad que realizan los sujetos bajo su tutela, de acuerdo con lo establecido en el artículo 153 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.557 de fecha 8 de diciembre de 2014.

Visto que las casas de cambio forman parte del sector bancario y que esta Superintendencia es el ente de regulación de dicho sector, según lo establecido por los artículos 3 y 6 del citado Decreto.

Visto que la Junta de Regulación Financiera dictó la Resolución Nº 01-0700 de fecha 14 de julio de 2000, relativa a las "Normas Operativas para los Procedimientos de Fusión en el Sistema Bancario Nacional", publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.480 Extraordinario de fecha 18 de julio de 2000, la cual regula las condiciones, requisitos y procedimientos que deberán cumplir para fusionarse las casas de cambio, contemplando en su artículo 3 que la fusión puede realizarse de acuerdo a dos (2) modalidades: por incorporación o por absorción.

Visto que en fecha 28 de febrero 2011, esta Superintendencia dictó la Resolución Nº 072.11, referente a los "Requisitos para los Procesos de Fusión y/o Transformación a los fines de Adecuarse a la Ley de Instituciones del Sector Bancario", publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.625 de la misma fecha.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Visto que en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Munditur Casa de Cambios, C.A. e Italcambio Casa de Cambio, C.A., celebradas en fecha 19 de octubre de 2015, se aprobó el acuerdo de fusión por absorción de dichas compañías.

Visto que mediante comunicación consignada en esta Superintendencia en fecha 16 de diciembre de 2015, Munditur Casa de Cambios, C.A. e Italcambio Casa de Cambio, C.A., solicitaron Autorización para realizar entre ellas el proceso de fusión por absorción, según lo aprobado en sus Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas.

Visto que Munditur Casa de Cambios, C.A. e Italcambio Casa de Cambio, C.A., remitieron a esta Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario la información y documentación necesaria y cumplieron los requisitos para la fusión por absorción establecidos por la normativa aplicable.

Visto que esta Superintendencia efectuó la revisión y análisis de la documentación presentada por las compañías solicitantes, tramitó el procedimiento respectivo y realizó el análisis técnico del proceso de fusión, el cual permitió a este Organismo considerar procedente autorizar la fusión por absorción entre Munditur Casa de Cambios, C.A. e Italcambio Casa de Cambio, C.A.

Visto que en fecha 14 de junio de 2016 este Organismo, mediante oficio identificado SIB-II-GGR-GA-17461, remitió al Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN), informe signado SIB-II-GGR-GA-17462, de la misma fecha, a fin de obtener su opinión vinculante sobre la viabilidad de autorizar la fusión por absorción entre Munditur Casa de Cambios, C.A. e Italcambio Casa de Cambio, C.A., de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional, en concordancia con lo dispuesto en el literal b) del numeral 6 y el último aparte del artículo 171 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Visto que el Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas notificó a esta Superintendencia, mediante oficio identificado F/CJ/E/DLF/2016/0376, de fecha 6 septiembre de 2016, que el Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN), mediante Punto de Cuenta del 2 de septiembre de 2016, opinó favorablemente sobre la autorización para la fusión por absorción entre Munditur Casa de Cambios, C.A. e Italcambio Casa de Cambio, C.A.

Esta Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, en atención a los elementos de hecho y de derecho analizados, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el literal b) del numeral 6 y último aparte del artículo 171 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

RESUELVE

1.-Autorizar la fusión por absorción entre Munditur Casa de Cambios, C.A. e Italcambio Casa de Cambio, C.A., con la consecuente extinción de la personalidad jurídica de la institución absorbida Munditur Casa de Cambios, C.A.

2.-Autorizar la transmisión a título universal del patrimonio de Munditur Casa de Cambios, C.A. a la institución absorbente Italcambio Casa de Cambio, C.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 346 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 3 de la citada Resolución N° 01-0700, de fecha 14 de julio de 2000.

3.-Notificar el contenido del presente acto administrativo a Munditur Casa de Cambios, C.A. e Italcambio Casa de Cambio, C.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 234 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

La presente Resolución deberá ser publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución N° 01-0700, de fecha 14 de julio de 2000, contentiva de las "Normas operativas para los procedimientos de fusión en el Sistema Bancario Nacional".

La fusión por absorción autorizada surtirá efectos a partir de la inscripción en el Registro Mercantil y publicación de la siguiente documentación: a) Los Estatutos Sociales del Ente resultante de la fusión, b) Las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas donde se aprobó el acuerdo de fusión, c) Los Estados Financieros auditados de los Entes solicitantes, en los cuales se fundamentó la fusión, d) Los Estados Financieros de continuación de las operaciones, e) Ejemplar de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela contentiva de la publicación de la presente Resolución, f) El oficio de notificación de la presente Autorización; todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario ejusdem, en concordancia con el artículo 10 de la Resolución N° 01-0700 de fecha 14 de julio de 2000, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.480 Extraordinario del 18 de julio de 2000.

Contra la presente decisión, de conformidad con los artículos 230 y 236 *ibidem*, se podrá ejercer el Recurso de Reconsideración, dentro de los diez (10) días hábiles bancarios, o el Recurso de Anulación ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de la Región Capital, dentro de los cuarenta y cinco (45) días continuos siguientes a la notificación de esta decisión, o de aquella mediante la cual se resuelva el Recurso de Reconsideración, si éste fuera interpuesto, de acuerdo con los artículos 231 y 237 *ejusdem*.

Comuníquese y Publíquese,

Mary Rosa Espinoza de Robles
Superintendenta de las Instituciones del Sector Bancario
Decreto Presidencial N° 772, de fecha 5 de febrero de 2014
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.370 de fecha 12 de marzo de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

Nº FSAA-9-01175 Caracas, 03 de octubre de 2016

206°, 157° Y 17°

El Superintendente de la Actividad Aseguradora, **JOSÉ JAVIER MORALES**, designado mediante Resolución N° 069 del 25 de febrero de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.856 del 25 de febrero de 2016, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 8 numerales 1 y 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Actividad Aseguradora, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario del 30 de diciembre de 2015, reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.220 Extraordinario del 15 de marzo de 2016, en concordancia con lo previsto en los artículos 4, 52 y 53 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.149, Extraordinario del 18 de noviembre de 2014, y los artículos 34 y 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario decide:

Primero: Delegar en la ciudadana **LOURDES YANETH PEREZ SANTANA** cédula de identidad V-**14.574.169**, en su carácter de Directora de la Oficina de Atención Ciudadana, designada mediante Punto de Cuenta N° 168 de 26 de septiembre de 2016, la firma de los actos y documentos que a continuación se señalan:

1. Practicar las notificaciones a que se refieren los artículos 9, 17 y 18 de las Normas para Regular los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos en la Actividad Aseguradora.

2. Solicitar información a los sujetos regulados y público en general, con ocasión de instrucción de los procedimientos de conciliación a que se refiere la Ley de la Actividad Aseguradora y las Normas para Regular los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos en la Actividad Aseguradora.

Segundo: La funcionaria a la cual se le confiere la presente delegación, deberá rendir cuenta al Superintendente de la Actividad Aseguradora de los actos y documentos firmados en virtud de la delegación conferida en la presente Providencia, con la periodicidad que le establezca mediante instrucciones internas.

Tercero: Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Providencia, deberá indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la misma y de la Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Cuarto: El Superintendente de la Actividad Aseguradora podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia.

Quinto: La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

JOSÉ JAVIER MORALES
Superintendente de la Actividad Aseguradora
Resolución Nro. 069, del25 de febrero de 2016.
G.O.R.B.V. N° 40.856, del 25 de febrero de 2016

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 086/2016. CARACAS, 21 DE JUNIO DE 2016.

AÑOS 206º, 157º y 17º

Por cuanto el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos permite a la Administración en cualquier tiempo corregir errores materiales o de cálculos en que hubiere incurrido, y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales éste Despacho decide dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1: Se corrige la Resolución DM/Nº 074/2016 de fecha 26 de mayo de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.918 de fecha 3 de junio de 2016, por haber incurrido en el siguiente error material: **Donde dice:** (...) "Designar al ciudadano **WILIAM ENCARNACIÓN VELÁSQUEZ ÁLVAREZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.278.228**, como **DIRECTOR DE LA UNIDAD TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS DEL ESTADO SUCRE...**" **Debe decir:** (...) "Designar al ciudadano **WILIAM ENCARNACIÓN VELÁSQUEZ ÁLVAREZ,**

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

titular de la cédula de identidad **Nº V-9.278.228,** como **DIRECTOR DE LA UNIDAD TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS DEL ESTADO SUCRE**, en condición de **ENCARGADO**..."

Artículo 2. De conformidad con el artículo 5º de la Ley de Publicaciones Oficiales, reimprímase a continuación el texto íntegramente de la Resolución DM/Nº 074/2016, de fecha 26 de mayo de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.918 de fecha 3 de junio de 2016 con la modificación antes indicada y en el correspondiente texto único.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO
Ministro del Poder Popular para la
Agricultura Productiva y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS, DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 074/2016. CARACAS, 26 DE MAYO DE 2016.

AÑO 206º, 157º y 17º

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO**, designado mediante Decreto Nº 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.822 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 27 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y lo establecido en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 Extraordinario del 12 de agosto de 2005, así como lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, dictado a través del Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 29.025 del 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **WILIAM ENCARNACIÓN VELÁSQUEZ ÁLVAREZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.278.228,** como **DIRECTOR DE LA UNIDAD TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS DEL ESTADO SUCRE,** en condición de **ENCARGADO,** y como cuentadante y responsable de los fondos de avance o anticipos que les sean girados a esa Unidad Administradora (Sede Cumaná, Código:03027)

Artículo 2. Se delega en el ciudadano mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución, la competencia y firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

1) Aprobar, ordenar y tramitar los gastos y pagos que afecten los créditos presupuestarios que le sean asignados con fondos de anticipo girados a la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras del estado Sucre mediante cheques, órdenes de compra y/o de servicios, conforme a lo previsto en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, en virtud de ello deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro. De igual forma participará a la Contraloría General de la República y a la Oficina de Auditoría Interna de este Ministerio su designación como Cuentadante.

2) Certificación de los documentos que reposan en los archivos de la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras del estado Sucre.

3) Aprobación de viáticos y pasajes nacionales, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.

4) Informar al ciudadano Ministro trimestralmente la ejecución presupuestaria y financiera, así como los compromisos pendientes de pago, en función de la presente delegación.

5) Las demás atribuciones que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados en virtud de la delegación prevista en el artículo 2 de la presente Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada la misma.

Artículo 4. Queda derogada la Resolución Nº 036/2015 de fecha 04 de febrero de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.596 de fecha 5 de febrero de 2015.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO
Ministro del Poder Popular para la
Agricultura Productiva y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 134/2016 CARACAS, 23 DE AGOSTO DE 2016.

AÑOS 206º, 157º y 17º

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO**, designado mediante Decreto Nº 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.822 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.826 de fecha 12 de enero de 2016; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, de conformidad con el artículo 78, numerales 1, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 73, 75, 76, 77, 79, 83 y 84 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.155 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014.

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE LICITACIONES PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES PÚBLICOS NACIONALES PERTENECIENTES AL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

Artículo 1. Se crea el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales pertenecientes al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras y a sus unidades desconcentradas, respecto a los bienes que no fueren necesarios para el cumplimiento de sus finalidades y los que hubiesen sido desincorporados por obsolescencia o deterioro, conforme a lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, dicho Comité será de carácter permanente y dependerá jerárquicamente del Ministro.

Artículo 2. El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales pertenecientes al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, ajustará el ejercicio de sus funciones al Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos y a la Providencia Administrativa Nº 004-2012 de fecha 23 de octubre de 2012, mediante la cual se establecen las Normas Generales sobre Licitación para la venta y permuta de Bienes Públicos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.054 de fecha 20 de noviembre de 2012.

Artículo 3. Este Comité de Licitaciones estará representado por las Áreas Jurídica, Financiera y Técnica e igualmente se designará un secretario o una secretaria quien tendrá derecho a voz mas no a voto. Así mismo, los integrantes del Comité de Licitaciones realizarán sus funciones a tiempo parcial o completo, según el volumen y complejidad de los procesos requeridos.

El Comité de Licitaciones estará conformado por los siguientes ciudadanos y ciudadanas:

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

MIEMBROS	ÁREA QUE REPRESENTA	CARACTER
ROBERTO LUIS DIAZ CUELLAR C.I. N° V- 9.650.362	FINANCIERA	Miembro Principal
ELIZABETH BRITO C.I. N° V- 12.375.505	FINANCIERA	Miembro Suplente
CARLOS BARRERO HERNÁNDEZ C.I. N° V- 13.075.894	JURÍDICA	Miembro Principal
DARITZA SILENE MARIN PARRA C.I. N° V- 16.038.789	JURÍDICA	Miembro Suplente
GERMAN GÓMEZ C.I. N° V-16.174.205	TÉCNICA	Miembro Principal
MARINES VICIOSO ABACHE C.I. N° V- 18.043.236	TÉCNICA	Miembro Suplente

Las ausencias de los miembros principales serán cubiertas por sus respectivos suplentes según el orden establecido en la anterior relación.

Artículo 4. Se designa a la ciudadana **GILDA ROSA MARCANO VELASQUEZ**, titular de la cédula de identidad número **V-5.607.856,** como Secretaria del Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales pertenecientes al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, quien tendrá derecho a voz mas no a voto.

Artículo 5. La Secretaria del Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales pertenecientes al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Registro, control y elaboración de toda la correspondencia relacionada con las actividades del Comité de Licitaciones, así como las notificaciones relativas a los procesos de enajenación de bienes.
2. Sustanciar, conformar y custodiar los expedientes de los procesos de enajenación de bienes, que lleva a cabo el Comité de Licitaciones.
3. Conformar la documentación presentada por los participantes en los procesos de selección de contratistas llevados a cabo por el Comité de Licitaciones.
4. Efectuar las convocatorias respectivas de las reuniones y de los actos de los procesos de selección de contratistas, que lleve a cabo el Comité de Licitaciones y levantar las actas correspondientes.
5. Redactar los documentos de adjudicación de bienes públicos del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, que hayan de informarse en el marco de la Ley.
6. Elaborar los informes a presentar a la Comisión de Enajenación de Bienes Públicos de conformidad con lo establecido en la Ley que rige la materia.

Artículo 6. Las situaciones no previstas en la presente Resolución, así como las dudas y controversias que pudieran surgir en su implementación y aplicación, serán resueltas conforme a lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, lo previsto en las normas generales sobre licitación para la venta y permuta de bienes públicos y por la Contraloría General de la República sobre los bienes de la Nación.

Artículo 7. Se deroga la Resolución DM/ N°070/2016 de fecha 16 de mayo de 2016 y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.954 de fecha 28 de julio de 2016.

Artículo 8. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO
Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS, DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 142/2016. CARACAS, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

AÑOS 206°, 157° y 17°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO**, designado mediante Decreto Nº 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.822 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, de conformidad con lo establecido el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 3, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y lo establecido en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario del 12 de agosto de 2005, así como lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, dictado a través del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 29.025 del 18 de septiembre de 1969, dicta la siguiente;

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **ANGEL BENITO LUCCI GARCIA,** titular de la cédula de identidad **Nº V-5.529.322,** como **DIRECTOR DE LA UNIDAD TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS DEL ESTADO MIRANDA,** y como cuentadante y responsable de los fondos de avance o anticipos que les sean girados a esa Unidad Administradora (Sede Caucagua, Código: 03023).

Artículo 2. Se delega en el ciudadano mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución, la competencia y firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

1) Aprobar, ordenar y tramitar los gastos y pagos que afecten los créditos presupuestarios que le sean asignados con fondos de anticipo girados a la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras del estado Miranda, mediante cheques, ordenes de compra y/o de servicios, conforme a lo previsto en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, en virtud de ello deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro. De igual forma participará a la Contraloría General de la República y a la Oficina de Auditoría Interna de este Ministerio su designación como Cuentadante.
2) Certificación de los documentos que reposan en los archivos de la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras del estado Miranda.
3) Aprobación de viáticos y pasajes nacionales, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.
4) Informar al ciudadano Ministro trimestralmente la ejecución presupuestaria y financiera, así como los compromisos pendientes de pago, en función de la presente delegación.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados en virtud de la delegación prevista en el artículo 2 de la presente Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada la misma.

Artículo 4. Queda derogada la Resolución DM/N° 139/2015 de fecha 3 de febrero de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.695 de fecha 03 de julio de 2015.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO
Ministro del Poder Popular para Agricultura Productiva y Tierras

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 155/2016. CARACAS, 19 DE OCTUBRE DE 2016.

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO**, designado mediante Decreto Nº 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.822 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.826 de fecha 12 de enero de 2016; en ejercicio de las competencias inherentes al cargo, conforme a lo previsto en el artículo 58 concatenado con el artículo 68 del Decreto N° 2.269 mediante el cual se dicta el Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional de fecha 09 de marzo de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.865 de la misma fecha; y según lo dispuesto en los artículos 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78; y los numerales 7 y 8 del artículo 120 del Decreto Nº 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente;

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **MARY ELENA MONTES ORTIZ**, titular de la cédula de identidad número **V-15.242.091**, como **COORDINADORA REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS DEL ESTADO TACHIRA,** adscrito al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS.**

Artículo 2. Se derogada cualquier designación en el mismo cargo, realizada con anterioridad a la presente.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO
Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 148/2016. CARACAS, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

AÑOS 206°, 157° y 16°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO**, designado mediante Decreto Nº 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.822 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, de conformidad con el artículo 8 numeral 2 del referido Decreto; el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de la misma fecha; y los artículos 15 y 16 del Decreto Nº 2.387 de fecha 22 de julio de 2016, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.243 Extraordinario de la misma fecha, en concordancia con el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **ELIZABETH DELIGIANNIS PARADA,** titular de la cédula de identidad número **V-8.666.415**, como **DIRECTORA GENERAL PARA LA FORMACIÓN AGRARIA INTEGRAL**, adscrita al Despacho del Viceministro o Viceministra para los Desarrollos del Poder Popular y Agrario del Campo Venezolano del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, en condición de **ENCARGADA,** con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 18 de julio del 2016.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO
Ministro del Poder Popular para la
Agricultura Productiva y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 149/2016. CARACAS, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

AÑOS 206°, 157° y 16°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO**, designado mediante Decreto Nº 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.822 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, de conformidad con el artículo 8 numeral 2 del referido Decreto; el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de la misma fecha; y los artículos 9 y 13 del Decreto Nº 2.387 de fecha 22 de julio de 2016, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.243 Extraordinario de la misma fecha, en concordancia con el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa al ciudadano **GUILLERMO ANTONIO COLMENAREZ MEDINA,** titular de la cédula de identidad número **V-12.090.112**, como **DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PRODUCTIVO**, adscrita al Despacho del Viceministro o Viceministra de Agricultura Productiva del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, en condición de **ENCARGADO,** con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO
Ministro del Poder Popular para la
Agricultura Productiva y Tierras

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 150/2016. CARACAS, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

AÑOS 206°, 157° y 16°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO**, designado mediante Decreto Nº 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.822 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, de conformidad con el artículo 8 numeral 2 del referido Decreto; el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de la misma fecha; y los artículos 15 y 17 del Decreto Nº 2.387 de fecha 22 de julio de 2016, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.243 Extraordinario de la misma fecha, en concordancia con el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa al ciudadano **MIGUEL ANGEL HERRERA FLORES,** titular de la cédula de identidad número **V-14. 347.293,** como **DIRECTOR GENERAL PARA LA ORGANIZACIÓN CAMPESINA DEL PODER POPULAR Y EL DESARROLLO AGRARIO INTEGRAL,** adscrita al Despacho del Viceministro o Viceministra del Poder Popular y Agrario del Campo Venezolano del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, en condición de **ENCARGADO,** con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 18 de julio del 2016.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO
Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS, DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 146/2016. CARACAS, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

AÑOS 206º, 157º y 17º

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO,** designado mediante Decreto Nº 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.822 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 3, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de la misma fecha, el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y lo dispuesto en la Cláusula Novena de los Estatutos Sociales de la **FUNDACIÓN TIERRA FÉRTIL,** protocolizados originalmente ante el Registro Inmobiliario del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital en fecha 8 de agosto de 2005, quedando anotados bajo el número 37, Tomo 17, Protocolo 1º, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.254 de fecha 19 de agosto de 2005, reformados mediante Acta de Asamblea registrada ante el mismo Despacho Registral en fecha 26 de julio de 2006, bajo el Nº 31, Tomo 12, Protocolo 1º, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.489 de fecha 31 de julio de 2006, dicta la siguiente;

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Design o al Consejo Directivo de la **FUNDACIÓN TIERRA FÉRTIL,** adscrita al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS,** conformado por los ciudadanos y ciudadanas que se mencionan a continuación:

PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN TIERRA FERTIL	
CARMEN CECILIA COLMENARES NOGUERA	C.I. Nº V-1.756.751

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
GILDA DIAZ de CASTRO	V-4.229.729	YANIBEL DUBRASKA NIEVES TORRES	V-16.030.312
FRANCISCO EFRAIN VISCONTI OSORIO	V-3.174.510	GRACIELA JOELI BRICEÑO RUIZ	V-10.546.907
RANDOLFO EMETERIO FERNANDEZ PEÑUELA	V-9.146.258	BETTY MARGARITA TOVAR VILLAMIZAR	V-6.446.056
IVAN JOSE BASTIDAS CHIRINOS	V-6.298.108	DIONICIO ANTONIO ZURITA AGUILERA	V-6.261.483

Artículo 2. Queda derogada la Resolución DM/Nº 178/2015 de fecha 17 de agosto de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.728 de fecha 20 de agosto de 2015.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO
Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DEL PRESIDENTE. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 076-2016. CARACAS, VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2016.

AÑOS 206° 157°y 17°

Quien suscribe, **ANGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-5.536.487**, actuando con el carácter de Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura, designado mediante Decreto N° 2.216 de fecha 03 de Febrero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842, de la misma fecha, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 56 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **DIOSBETT GARCIA NUÑEZ,** titular de la Cédula de Identidad Nº **V-12.609.520**, como **COORDINADORA (E) DE LA SUBGERENCIA GUARICO** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**. A partir del veinte (20) de julio de 2016.

Artículo 2. Se delega en la prenombrada ciudadana, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

1.-Por la Expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la pesca comercial artesanal de pequeña escala.
2.-Por la Expedición de permisos a personas naturales nacionales o extranjeras, dedicadas a la pesca científica y/o didáctica, deportiva y recreativa

3.-Por la Expedición y Aprobación de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas.
4.-Por la Expedición de inspecciones para la emisión de autorizaciones para acuicultura.
5.-Por la expedición de certificación para la extracción de alevines, juveniles, y reproductores de especies marinas o continentales del medio natural.
6.-Por la Expedición, inspección y evaluación de los procesos de cuarentena.
7.-Por la Expedición y Evaluación de certificación de sistemas de control de calidad de empresas industriales procesadoras de productos y subproductos pesqueros, por línea de producción.
8.-Por la Expedición y Evaluación de certificación de empresas procesadoras de propiedad social o colectiva artesanal de productos y subproductos pesqueros.
9.-Por la Expedición, Registro y certificación de laboratorios de control de calidad de productos pesqueros y acuícolas
10.-Por la Expedición de Certificación de establecimientos dedicados al acopio, mayoreo o comercio de productos pesqueros; establecimientos dedicados a la acuicultura, acopio o comercialización de recursos hidrobiológicos vivos; actividades conexas.
11.-Por la Expedición, Inspección y certificación del desembarque en buques pesqueros dedicados al aprovechamiento de las especies declaradas bajo norma técnica de ordenamiento o especial, así como otros productos pesqueros y actividades conexas
12.-Por la Expedición de documentos de permisos, inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de pequeña escala menores a diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.).
13.-Por la Expedición, Inspección y certificación de evaluación técnica del recurso hidrobiológico, con fines de pesca comercial en cuerpos de agua sometidos a desecamiento progresivo y otros cuerpos de aguas con características especiales.
14.-Por la Expedición de autorización de incorporación a la flota pesquera, a los buques menores de Diez Unidades de Arqueo Bruto (10 A.B), por ante el Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA).
15.- Aperturar, sustanciar y otras actuaciones a que hubiere lugar, relacionados con los procedimientos administrativos previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Pesca y Acuicultura.
16.- Las demás funciones inherentes y acuerdo a los procedimientos y lineamientos establecidos en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de ley de Pesca y Acuicultura.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 4. El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 5. La funcionaria delegada deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

ANGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ
Presidente Encargado del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DEL PRESIDENTE. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 077-2016. CARACAS, VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2016.

AÑOS 206° 157°y 17°

Quien suscribe, **ANGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-5.536.487**, actuando con el carácter de Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura, designado mediante Decreto N° 2.216 de fecha 03 de Febrero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842, de la misma fecha, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 56 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **ASTRID DEL CARMEN BELISARIO CAMACHO,** titular de la Cédula de Identidad Nº **V-17.100.732**, como **SUBGERENTE (E) DE LA SUBGERENCIA GUARICO** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA).** A partir del veintidos (22) de julio de 2016.

Artículo 2. Se delega en la prenombrada ciudadana, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1.-Por la Expedición de permisos a personas naturales nacionales dedicadas a la pesca comercial artesanal de pequeña escala.
2.-Por la Expedición de permisos a personas naturales nacionales o extranjeras, dedicadas a la pesca científica y/o didáctica, deportiva y recreativa.

3.-Por la Expedición y Aprobación de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas.
4.-Por la Expedición de inspecciones para la emisión de autorizaciones para acuicultura.
5.-Por la expedición de certificación para la extracción de alevines, juveniles, y reproductores de especies marinas o continentales del medio natural.
6.-Por la Expedición, inspección y evaluación de los procesos de cuarentena.
7.-Por la Expedición y Evaluación de certificación de sistemas de control de calidad de empresas industriales procesadoras de productos y subproductos pesqueros, por línea de producción.
8.-Por la Expedición y Evaluación de certificación de empresas procesadoras de propiedad social o colectiva artesanal de productos y subproductos pesqueros.
9.-Por la Expedición, Registro y certificación de laboratorios de control de calidad de productos pesqueros y acuícolas
10.-Por la Expedición de Certificación de establecimientos dedicados al acopio, mayoreo o comercio de productos pesqueros; establecimientos dedicados a la acuicultura, acopio o comercialización de recursos hidrobiológicos vivos; actividades conexas.
11.-Por la Expedición, Inspección y certificación del desembarque en buques pesqueros dedicados al aprovechamiento de las especies declaradas bajo norma técnica de ordenamiento o especial, así como otros productos pesqueros y actividades conexas
12.-Por la Expedición de documentos de permisos, inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de pequeña escala menores a diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.).
13.-Por la Expedición, Inspección y certificación de evaluación técnica del recurso hidrobiológico, con fines de pesca comercial en cuerpos de agua sometidos a desecamiento progresivo y otros cuerpos de aguas con características especiales.
14.-Por la Expedición de autorización de incorporación a la flota pesquera, a los buques menores de Diez Unidades de Arqueo Bruto (10 A.B), por ante el Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA).
15.- Aperturar, sustanciar y otras actuaciones a que hubiere lugar, relacionados con los procedimientos administrativos previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Pesca y Acuicultura.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

16.- Las demás funciones inherentes y acuerdo a los procedimientos y lineamientos establecidos en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de ley de Pesca y Acuicultura.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 4. El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 5. La funcionaria delegada deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

ANGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ
Presidente Encargado del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DEL PRESIDENTE. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 075-2016. CARACAS, VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2016.

AÑOS 206° 157°y 17°

Quien suscribe, **ANGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-5.536.487**, actuando con el carácter de Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura, designado mediante Decreto N° 2.216 de fecha 03 de Febrero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842, de la misma fecha, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 56 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se delega a la ciudadana **COROMOTO CAROLINA ITURRIZA LOPEZ,** titular de la Cédula de Identidad Nº **V-13.231.075**, adscrita a la **SUBGERENCIA ARAGUA** las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1.-Por la expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la pesca comercial artesanal de pequeña escala.

2.-Por la expedición de permisos a personas naturales nacionales o extranjeras, dedicadas a la pesca científica y/o didáctica, deportiva y recreativa.

3. Por la expedición de permisos a personas naturales extranjeras no residenciadas en el país, dedicadas a la pesca científica, didáctica, deportiva y recreativa.

4.-Por la expedición de permisos a personas naturales o jurídicas, propietarias buques pesqueros científicos o didácticos de bandera nacional o extranjera, así como buques pesqueros deportivos y recreativos no lucrativos con bandera nacional.

5.-Por la aprobación y expedición de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas.

6.- Por la inspección y certificación del desembarque en buques pesqueros dedicados al aprovechamiento de las especies declaradas bajo norma técnica de ordenamiento o especial, así como otros productos pesqueros y actividades conexas.

7.-Por expedición de los documentos de permisos, inspección, y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de pequeña escala, menores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional.

8.-Por la Expedición de autorización de incorporación a la flota pesquera, a los buques menores de diez unidades de arqueo (10 A.B).

9.-Por la expedición de certificación, evaluación e inspección sanitaria, en puertos o aeropuertos, de lotes a importar o exportar y de los insumos necesarios para la acuicultura, certificación de establecimientos dedicados al acopio, mayoreo o comercio de productos pesqueros,inspección y certificación de muestras a exportar sin valor comercial,inspección y certificación de establecimientos dedicados a la acuicultura, acopio o comercialización de recursos hidrobiológicos vivos, y inspección y certificación de las actividades conexas.

10.-Por el registro y certificación de laboratorios de control de calidad de productos pesqueros y acuícolas

11.-Por la expedición, inspección y evaluación de los procesos de cuarentena, Certificación para la instalación o levantamiento de cuarentena para la introducción al país de especies exóticas, diez unidades tributarias (10 U.T.) y por la inspección y evaluación durante el período de cuarentena.

12.-Por la evaluación y expedición de certificación de sistemas de control de calidad de empresas industriales procesadoras de productos y subproductos pesqueros, por línea de producción.

13.-Por la evaluación y expedición de certificación de empresas procesadoras de propiedad social o colectiva artesanal de productos y subproductos pesqueros.

14.-Aperturar, sustanciar y otras actuaciones a que hubiere lugar, relacionados con los procedimientos administrativos previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Pesca y Acuicultura.

15.-Las demás funciones inherentes y acuerdo a los procedimientos y lineamientos establecidos en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de ley de Pesca y Acuicultura.

Artículo 2. Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 3. El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Artículo 4. La funcionaria delegada deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Artículo 5. Queda sin efecto la Providencia Administrativa Nro. 75-2011 de fecha 14 de septiembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.761 de fecha 20 de septiembre de 2011.

Articulo 6. La presente Providencia Administrativa entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese,

ANGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ
Presidente Encargado del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DEL PRESIDENTE. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 078-2016. CARACAS, VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2016.

AÑOS 206° 157°y 17°

Quien suscribe, **ANGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-5.536.487**, actuando con el carácter de Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura, designado mediante Decreto N° 2.216 de fecha 03 de Febrero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842, de la misma fecha, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 56 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se delega a la ciudadana **DENISSE ANDREA PRATO HERNANDEZ,** titular de la Cédula de Identidad Nº **V-17.379.997**, ubicada en la Inspectoria Guanare adscrita a la **SUBGERENCIA PORTUGUESA** las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1.-Por la expedición de permisos a las personas naturales o jurídicas que instalen laboratorios para la producción de, Ovas embrionadas, larvas y alevines de peces; Larvas de moluscos; Nauplios y postlarvas de camarón de agua dulce; Nauplios y postlarvas de camarón marino.

2.-Por la expedición de inspección y certificación de los procesos de cuarentena, para la introducción al país de especies exóticas, durante el período de cuarentena.

3. Por la evaluación y expedición de certificación de sistemas de control de calidad de empresas industriales procesadoras de productos y subproductos pesqueros, por línea de producción.

4.-Por la evaluación y expedición de certificación de empresas procesadoras de propiedad social o colectiva artesanal de productos y subproductos pesqueros.

5.-Por el registro y certificación de laboratorios de control de calidad de productos pesqueros y acuícolas.

6.-Por la expedición de certificación, evaluación e inspección sanitaria, en puertos o aeropuertos, de lotes a importar o exportar y de los insumos necesarios para la acuicultura; de los establecimientos dedicados al acopio, mayoreo o comercio de productos pesqueros; de los establecimientos dedicados a la acuicultura, acopio o comercialización de recursos hidrobiológicos vivos y de las actividades conexas.

7.- Las demás funciones inherentes y acuerdo a los procedimientos y lineamientos establecidos en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de ley de Pesca y Acuicultura.

Artículo 2. Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 3. El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 4. La funcionaria delegada deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese,

ANGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ
Presidente Encargado del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DEL PRESIDENTE. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 079-2016. CARACAS, VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2016.

AÑOS 206° 157°y 17°

Quien suscribe, **ANGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-5.536.487**, actuando con el carácter de Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Acuicultura, designado mediante Decreto N° 2.216 de fecha 03 de Febrero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842, de la misma fecha, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 56 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se delega al ciudadano **JUNIOR OMAR BRICEÑO BENCOMO,** titular de la Cédula de Identidad **Nº V-18.670.427**, ubicado en la Inspectoria Guanare adscrita a la **SUBGERENCIA PORTUGUESA** las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1.-Por la expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la pesca comercial artesanal de pequeña escala.

2.-Por la expedición de permisos a personas naturales nacionales o extranjeras, dedicadas a la pesca científica y/o didáctica, deportiva y recreativa.

3.-Por la expedición de permisos a personas naturales extranjeras no residenciadas en el país, dedicadas a la pesca científica, didáctica, deportiva y recreativa.

4.-Por la expedición de permisos a personas naturales nacionales dedicadas a la captura de especies o realicen actividades de pesca declaradas bajo norma especial.

5.-Por expedición de los documentos de permisos, inspección, y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de pequeña escala, menores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional.

6.-Por la inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos de buques pesqueros científicos o didácticos de bandera nacional o extranjera, así como buques pesqueros deportivos y recreativos no lucrativos con bandera nacional.

7.-Por la expedición de permisos a personas naturales o jurídicas, propietarias buques pesqueros científicos o didácticos de bandera nacional o extranjera, así como buques pesqueros deportivos y recreativos no lucrativos con bandera nacional.

8.-Por la expedición de permisos para la actividad minera.

9.-Por la inspección y certificación del desembarque en buques pesqueros dedicados al aprovechamiento de las especies declaradas bajo norma técnica de ordenamiento o especial, así como otros productos pesqueros y actividades conexas.

10.-Por la aprobación y expedición de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas.

11.- Las demás funciones inherentes y acuerdo a los procedimientos y lineamientos establecidos en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de ley de Pesca y Acuicultura.

Artículo 2. Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 3. El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 4. El funcionario delegado deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Articulo 5. La presente Providencia Administrativa entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese,

ANGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ
Presidente Encargado del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DEL PRESIDENTE. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 080-2016. CARACAS, VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2016.

AÑOS 206° 157°y 17°

Quien suscribe, **ANGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-5.536.487**, actuando con el carácter de Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura, designado mediante Decreto N° 2.216 de fecha 03 de Febrero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842, de la misma fecha, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 56 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1.. Se delega al ciudadano **JULIO CESAR VELASQUEZ PEREZ,** titular de la Cédula de Identidad **Nº V- 16.073.261**, ubicado en la Inspectoria Guanare adscrita a la **SUBGERENCIA PORTUGUESA** las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1.-Por la expedición de permisos a personas naturales nacionales o extranjeras, dedicadas a la pesca científica y/o didáctica, deportiva y recreativa.

2.-Por la expedición de permisos a personas naturales extranjeras no residenciadas en el país, dedicadas a la pesca científica, didáctica, deportiva y recreativa.

3.-Por la expedición de permisos a personas naturales nacionales dedicadas a la captura de especies o realicen actividades de pesca declaradas bajo norma especial.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

4.-Por la expedición de permisos para la actividad minera

5.-Por la inspección y certificación del desembarque en buques pesqueros dedicados al aprovechamiento de las especies declaradas bajo norma técnica de ordenamiento o especial, así como otros productos pesqueros y actividades conexas.

6.-Por la inspección y certificación de evaluación técnica del recurso hidrobiológico, con fines de pesca comercial en cuerpos de agua sometidos a desecamiento progresivo y otros cuerpos de aguas con características especiales

7.-Por la expedición de certificación para la extracción de alevines, juveniles, y reproductores de especies marinas o continentales del medio natural

8.- Las demás funciones inherentes y acuerdo a los procedimientos y lineamientos establecidos en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de ley de Pesca y Acuicultura.

Artículo 2. Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 3. El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 4. El funcionario delegado deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese,

ANGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ
Presidente Encargado del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N° 0114 Caracas, 26 de Octubre de 2016.

206°, 157° y 17°

Con el supremo compromiso y voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario mediante la revisión, rectificación, reimpulso y reunificación, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y artículo 1 del Reglamento sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el Ministro del Poder Popular para la Educación, dicta la presente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa al ciudadano **JAVIER ENRIQUE ROJAS MORENO,** titular de la cédula de identidad **N° V-6.842.695, Director de la Zona Educativa del Distrito Capital,** a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quién ejercerá las funciones previstas en el artículo 39 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019.

Artículo 2. Se autoriza expresamente al mencionado ciudadano, con el carácter que se le otorga mediante la presente Resolución; para que actúe como Cuentadante de la Unidad Administradora Desconcentrada con Firma Zona Educativa del Distrito Capital, bajo el Nº 10010, de conformidad con la Resolución DM/N° 011 de fecha 11 de febrero de 2016; publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.846, de fecha 11 de febrero de 2016, mediante la cual se modifica la Resolución DM/N° 0109 de fecha 17 de diciembre de 2015, donde se aprueba la estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Educación para el año 2016, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 3. Se delega en el referido ciudadano las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las certificaciones de las calificaciones donde conste los resultados de evaluación educativa de los distintos niveles y modalidades del Subsistema de Educación Básica.
2. Las equivalencias de los planes de estudios vigentes cursados en el exterior en el nivel de educación media.
3. Expedir copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos de la Zona Educativa, a solicitud de parte interesada legítima o de las autoridades competentes.
4. La correspondencia postal, telegráfica e informática en relación con las solicitudes elevadas a este Ministerio, por particulares y demás instituciones públicas y privadas.
5. Las circulares, comunicaciones y correspondencia que emanen de la Zona Educativa.
6. Los contratos de arrendamiento de inmuebles para el funcionamiento de las dependencias administrativas, depósitos y planteles educativos, en su ámbito geográfico, mediante acto motivado, cuando las circunstancias así lo justifiquen; de conformidad con las disposiciones previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos. Igualmente, los contratos de servicios básicos con las empresas de electricidad, gas, agua, teléfono, telecomunicaciones, correo, aseo urbano, que sean necesarios para el mejor desempeño de la Zona Educativa correspondiente, de acuerdo al monto de la asignación presupuestaria y a la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4. El referido funcionario deberá rendir cuenta al Ministro, de los actos y documentos firmados en virtud de la delegación conferida en el artículo anterior, y es responsable civil, penal, disciplinaria y administrativamente de las faltas en que incurra y puede ser sancionado según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación y otras Leyes vigentes aplicables.

Artículo 5. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Resolución, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Comuníquese y publíquese,

RODULFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N° 0113 Caracas, 26 de Octubre de 2016.

206°, 157° y 17°

Con el supremo compromiso y voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario mediante la revisión, rectificación, reimpulso y reunificación, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el Ministro del Poder Popular para la Educación, dicta la presente

RESOLUCIÓN

Artículo Único. Se designa al ciudadano **ALEXIS JOSÉ CORREDOR PÉREZ,** titular de la cédula de identidad Nº **V-5.414.393, Director de Apoyo Técnico,** adscrito a la Dirección General del Despacho, a partir del 21 de septiembre de 2016, quién ejercerá las funciones previstas en el artículo 8 del Reglamento Interno de este Ministerio, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019.

Comuníquese y publíquese;

RODULFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N° 0314 **Caracas, 26 de Octubre de 2016.**
206°, 157° y 17°

Con el supremo compromiso y voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario mediante la revisión, rectificación, reimpulso y reunificación, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el Ministro del Poder Popular para la Educación, dicta la presente

RESOLUCIÓN

Artículo Único. Se designa a la ciudadana **MARBELY YAMILETH CARMONA MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.225.241, Directora (E) de Litigios,** adscrita a la Consultoría Jurídica, a partir del 11 de julio de 2016, quién ejercerá las funciones previstas en el artículo 15 del Reglamento Interno de este Ministerio, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019.

Comuníquese y publíquese;

RODULFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N° 0315 **Caracas, 26 de Octubre de 2016.**
206°, 157° y 17°

Con el supremo compromiso y voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario mediante la revisión, rectificación, reimpulso y reunificación, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el Ministro del Poder Popular para la Educación, dicta la presente

RESOLUCIÓN

Artículo Único. Se designa a la ciudadana **SLINERKI SUSANA HERNÁNDEZ GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.402.672, Directora (E) de Asesoría Jurídica,** adscrita a la Consultoría Jurídica, a partir del 11 de julio de 2016, quién ejercerá las funciones previstas en el artículo 14 del Reglamento Interno de este Ministerio, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019.

Comuníquese y publíquese;

RODULFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N° 0316 **Caracas, 26 de Octubre de 2016.**
206°, 157° y 17°

Con el supremo compromiso y voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario mediante la revisión, rectificación, reimpulso y reunificación, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el Ministro del Poder Popular para la Educación; dicta la presente,

RESOLUCIÓN

Artículo Único. Se designa a la ciudadana **YUNIS MARITZA HERNÁNDEZ GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.761.873, Directora General (E) de Registro y Control Académico,** adscrita al Despacho del Viceministro de Educación, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quién ejercerá las funciones previstas en el artículo 14 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019.

Comuníquese y publíquese;

RODULFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N° 0318 **Caracas, 26 de Octubre de 2016.**
206°, 157° y 17°

Con el supremo compromiso y voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario mediante la revisión, rectificación, reimpulso y reunificación, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el Ministro del Poder Popular para la Educación, dicta la presente

RESOLUCIÓN

Artículo Único. Se designa a la ciudadana **ARACELIS MERCEDES MAGALLANES ORTEGA**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.228.771, Directora de Educación Maternal,** adscrita a la Dirección General de Educación Inicial, a partir del 01 de agosto de 2016, quién ejercerá las funciones previstas en el artículo 93 del Reglamento Interno de este Ministerio, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019.

Comuníquese y publíquese,

RODULFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para la Educación

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 048

CARACAS, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

206°, 157° Y 17°

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 78, numeral 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos y el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 5 y artículo 18 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECIDE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **JOSÉ REMIGIO FERNÁNDEZ MUZIOTTI,** titular de la cédula de identidad **N° V-3.871.838,** a partir del primero (1ro) de octubre de 2016, como Capitán de Puerto Encargado de la Capitanía de Puerto La Cruz del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos. **CODIGO RAC 157.**

Artículo 2. El referido ciudadano antes de asumir el cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuenta en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma del funcionario nombrado, la fecha y número de la misma y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

Comuníquese y publíquese,

VÍCTOR MIGUEL ORTIZ ROJAS
Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (E)
Decreto Nº. 2.402 de fecha 01 de agosto de 2016
Gaceta Oficial No. 6.247 de fecha 01 de agosto de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PA-21/2016
CARACAS, 13 DE OCTUBRE DE 2016
AÑOS 206°, 157° y 17°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el literal "a" e "i" de la Cláusula Trigésima Quinta de los Estatutos Sociales de **BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.**, de conformidad con lo previsto en el artículo 14, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.154 Extraordinaria de fecha 19 noviembre de 2014 y el artículo 15 de su Reglamento.

DECIDE

Artículo 1. Nombrar los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la Sociedad Anónima **BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.,** para llevar a cabo los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas vigente, su Reglamento, demás instrumentos de rango legal y sublegal aplicables.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la Sociedad Anónima **BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.,** de conformidad con lo aprobado por la Junta Directiva mediante Agenda N° 011. N° 04 de fecha 13 de octubre de 2016, quedará conformada por cinco (05) Miembros Principales con sus respectivos suplentes donde estarán representadas las áreas jurídica, técnica y económica financiera respectivamente; así como una (01) Secretario, con su respectiva suplente, con derecho a voz más no a voto.

Artículo 3. La Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de **BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.,** quedará integrada de la siguiente forma:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTES
JURÍDICA	Luis Manuel Álvarez González C.I. V- 17.981.678	Mairin Yoleida Fernández Maita C.I. V- 17.588.600
TÉCNICA	Carlos Alberto Saffont Gómez C.I. V- 8.448.171	Danilo Enrique Tello Yaguaramay C.I. V- 8.321.998
	Carlos Andrés Pérez Piña C.I. V-14.746.482	Francisco Javier Acevedo Algarín C.I. V-17.744.326
ECONÓMICA FINANCIERA	Luis Erasmo Orta Martínez C.I. V- 9.295.822	Winmar Alejandra Chávez Goitia V- 14.472.600
	Miguel Ángel Andrade Suarez C.I. V-12.500.806	Yolceri Josefina Palencia Cabello C.I. V-10.377.721
SECRETARÍA	Merley Mariela Moretti Ruiz V- 5.091.723	Martha Cecilia Magín Marín V- 12.071.922

Artículo 4. La Comisión de Contrataciones Públicas Permanente podrá designar los asesores técnicos que considere necesarios, de acuerdo a la complejidad de la Contratación que se efectúe; dichos asesores técnicos tendrán derecho a voz, más no a voto.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, momento a partir del cual queda sin efecto la Providencia Administrativa **N° PA-16/2016,** de fecha 16 de junio de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.969, de fecha 18 de agosto de 2016.

Comuníquese y publíquese,

EFRAÍN VELASCO LUGO
PRESIDENTE (E) DE BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.
Designado mediante Decreto Nº 2.375 de fecha 12 de Julio de 2016
Publicado en Gaceta Oficial Nº 40.942 de la misma fecha
Reimpreso en Gaceta Oficial Nº 40.943 de fecha 13 de Julio de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PA-22/2016
CARACAS, 13 DE OCTUBRE DE 2016
AÑOS 206° y 157° y 17°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el literal "a" e "i" de la Cláusula Trigésima Quinta de los Estatutos Sociales de **BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.**, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Providencia Administrativa N° 004-2012 de la Superintendencia de Bienes

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Públicos, en la cual se dictan las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.053 de fecha 19 de noviembre de 2012, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.054 de fecha 20 de noviembre de 2012, en concordancia con el numeral 9 del artículo 4 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos Nº 1.407, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.155 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014;

DECIDE

Artículo 1. Constituir el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos de **BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.**, el cual estará encargado de conocer, iniciar y sustanciar los procedimientos para la enajenación de bienes públicos por oferta bajo las distintas modalidades que establece la norma.

Artículo 2. El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos de **BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.**, quedará conformada por tres (3) Miembros Principales con sus respectivos suplentes, donde estarán representadas las áreas jurídica, técnica y económica financiera respectivamente; así como una (01) Secretaria con su respectiva suplente, con derecho a voz más no a voto.

Artículo 3. El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos de **BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.**, quedará conformado por el siguiente personal:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTES
JURÍDICA	DAIRON ANDRÉS DEL VALLE C.I. V-14.363.625	MANUEL ALEJANDRO PÉREZ CEDEÑO C.I. V-19.202.206
TÉCNICA	ALEJANDRO JOSÉ DÍAZ ROMERO C.I. V-20.570.530	GLADIMAR TERESA CASTELLANOS CASTELLANOS C.I. V-14.746.007
ECONÓMICA FINANCIERA	JOSÉ JHONNY PEÑA ESCALONA C.I. V-13.967.802	RAIQUELY NAZARETH IZAGUIRRE PIRES C.I. V-17.643.401

Artículo 4. Designar como Secretaria Principal del Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos de **BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.**, a la ciudadana **ANA MAYDELIN FERNANDEZ SANTOS**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V-13.286.587** y como Secretario Suplente al ciudadano **JAVIER JESUS CAPOTE MORA**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V-18.440.602**, quienes tendrán derecho a voz, más no a voto.

Artículo 5. En los procesos de Enajenación de Bienes Públicos por Oferta Pública, podrán asistir en calidad de observadores, representantes de Auditoria Interna de **BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.**, y de la Contraloría General de la República, sin derecho a voto en los procedimientos relacionados con las distintas modalidades para la Enajenación de Bienes Públicos.

Artículo 6. El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos de **BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.**, a los efectos de la validez de sus reuniones y decisiones, debe constituirse válidamente con la presencia de la mayoría simple de sus miembros y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de esa mayoría. Cuando la complejidad del caso planteado así lo requiera, podrá solicitar el asesoramiento técnico correspondiente.

Artículo 7. La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, fecha en la que quedará sin efecto la Providencia Administrativa **N° PA-11/2015**, de fecha 15 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.762 de fecha 07 de octubre de 2015.

Comuníquese y publíquese,

EFRAÍN VELASCO LUGO
PRESIDENTE (E) DE BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S. A.
Designado mediante Decreto Nº 2.375 de fecha 12 de Julio de 2016
Publicado en Gaceta Oficial Nº 40.942 de la misma fecha
Reimpreso en Gaceta Oficial Nº 40.943 de fecha 13 de julio de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 23/2016
CARACAS, 13 DE OCTUBRE DE 2016
AÑOS 206°, 157° y 17°

En ejercicio de la atribución conferida en el literal "a" de la Cláusula Trigésima Quinta y de los Estatutos Sociales de **BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos;

DECIDE

Artículo 1. Corregir la Providencia Administrativa N° PA-18/2016 de fecha 31 de agosto de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.985 de fecha 09 de septiembre de 2016.

Artículo 2. Se procede en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión de la Providencia Administrativa, debidamente corregida, manteniendo el mismo número.

Comuníquese y publíquese,

EFRAÍN VELASCO LUGO
PRESIDENTE (E) DE BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S. A.
Designado mediante Decreto Nº 2.375 de fecha 12 de Julio de 2016
Publicado en Gaceta Oficial Nº 40.942 de la misma fecha
Reimpreso en Gaceta Oficial Nº 40.943 de fecha 13 de julio de 2016

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PA-18/2016
CARACAS, 31 DE AGOSTO DE 2016
AÑOS 206° y 157° y 17°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el literal "a" de la Cláusula Trigésima Quinta y literal "l" de la Cláusula Trigésima Cuarta de los Estatutos de **BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.**, de conformidad con la Resolución de Junta Directiva N° 01, Agenda N° 007 de fecha 23 de agosto de 2016, en concordancia con el numeral 10 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control Fiscal, concatenado con el artículo 19 del Reglamento de la Ley eiusdem,

DECIDE

Artículo 1. Nombrar a la ciudadana **MARÍA ANTONIETA FERNÁNDEZ GIOVINALE**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-12.960.377**, como Jefe de la Oficina de Auditoría Interna Encargada de Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A., a partir del 23 de agosto de 2016, mientras se realice el respectivo concurso público para la selección del titular de la Unidad de Auditoría Interna de esta empresa del Estado.

Artículo 2. Se delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a su respectivo cargo.

Artículo 3. La referida ciudadana antes de asumir el cargo, deberá prestar su juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

términos y condiciones que determine la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Comuníquese y publíquese,

EFRAÍN VELASCO LUGO
PRESIDENTE (E) DE BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S. A.
Designado mediante Decreto N° 2.375 de fecha 12 de Julio de 2016
Publicado en Gaceta Oficial N° 40.942 de la misma fecha
Reimpreso en Gaceta Oficial N° 40.943 de fecha 13 de julio de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA NºPRE-CJU-GDI-1011-16
CARACAS, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016
206°, 157° y 17°

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009; en concordancia con las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005; en concurrencia con lo establecido en el artículo 21 de la Providencia Administrativa Nº CD-CJU-013-09 de fecha 10 de febrero de 2009, mediante la cual se dicta la Reforma Parcial del Régimen Especial del Personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.206 de fecha 23 de junio de 2009, y el numeral 5 del artículo 5 y artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002.

DECIDE:

Artículo 1. Designar a la ciudadana **ANIRA DINORYS PADRÓN BARITTO,** titular de la cédula de identidad Nº **V-12.865.705,** como **GERENTE GENERAL (E) DE TRANSPORTE AÉREO** del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).

Artículo 2. La referida ciudadana tendrá las atribuciones fijadas en el artículo 68 del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.117 de fecha 10 de febrero de 2009.

Artículo 3. La referida ciudadana antes de asumir el cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuenta en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4. Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma de la funcionaria designada, la fecha, el número y, la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

JORGE LUÍS MONTENEGRO CARRILLO
Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
Decreto Nº 1.800 de fecha 03/06/2015
Publicado en Gaceta Oficial Nº 40.674 de fecha 03/06/2015

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 428
CARACAS, 13 DE OCTUBRE 2016
206°, 157°, 17°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto Nº 2.181 de fecha 07 de enero de 2016, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.823 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria Nº 6189, Decreto Nº 1.888 de fecha 16 de julio de 2015;

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, consagra en su artículo 82, el derecho que tiene todo ciudadano a una vivienda digna, cómoda, segura, con servicios básicos que incluya el hábitat que humanice las relaciones familiares vecinales y comunitarias; por lo tanto, el Estado dará prioridad a las familias y garantizará los medios para que accedan a las políticas sociales orientadas a elevar la calidad de vida de la población y velar por el cumplimiento de las condiciones mínimas necesarias para la satisfacción de las necesidades de cada grupo familiar;

CONSIDERANDO

Que en el marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Emergencia para Terrenos y Vivienda, se debe garantizar la continuidad de la actividad productiva en materia de Hábitat y Vivienda, toda vez que el Estado es garante del bienestar de las familias venezolanas, por lo que deberá proteger el interés colectivo inherente al derecho a una vivienda adecuada, segura, cómoda, higiénica, con servicios básicos esenciales;

CONSIDERANDO

Que se encuentra establecido dentro del Plan de la Patria, reducir las condiciones de vulnerabilidad social a través del desarrollo y consolidación de las Misiones y Grandes Misiones, con un plan de solución en materia de viviendas, establecido en 3 años, contados a partir del año 2016, para lo cual se deberán construir 3.000.000 de viviendas;

CONSIDERANDO

Que el Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, en cumplimiento de sus facultades y competencias, podrá establecer mecanismos con el objeto de garantizar la culminación y entrega de los desarrollos habitacionales que se encuentren incluidos en el plan de obras de la Gran Misión Vivienda Venezuela, así como asegurar a los ciudadanos y ciudadanas que se encuentren dentro del territorio de la República Bolivariana de Venezuela, una vivienda digna;

RESUELVE

Artículo 1. Se ordena a todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y/o extranjeras, entes u organismos públicos y privados que se encuentren ejecutando y trabajando en obras de interés social, produciendo o comercializando materiales, componentes productivos, o prestando servicios dentro del marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela, continuar ininterrumpidamente con las actividades involucradas, con el personal, maquinarias y equipos necesarios para el desarrollo de las actividades, durante los meses de noviembre y diciembre del corriente, salvo los días feriados establecidos en la Ley Orgánica del Trabajo, Trabajadores y Trabajadoras; todo ello con el objeto de maximizar la eficiencia en cada uno de los procesos involucrados en el desarrollo de la Gran Misión.

Artículo 2. Todos los involucrados con la solicitud de materiales, deberán informar de manera pertinente al ente u órgano contratante sobre la requisición de los mismos en aras de dar un

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

mejor desarrollo en las actividades de la Gran Misión Vivienda Venezuela, durante los referidos meses.

Artículo 3. El incumplimiento de la presente Resolución Ministerial, podrá acarrear sanciones civiles, penales y administrativas, conforme a la legislación que regule la materia, sin menoscabo de las acciones, tendientes a garantizar el sano desarrollo de los procesos contractuales.

Artículo 4. Se designa al Viceministerio de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obra, tomar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MANUEL QUEVEDO FERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HABITAT Y VIVIENDA

BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA 13
Caracas, 16 de agosto de 2016
206°, 157° y 17°

El Presidente del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 6 del artículo 16 del Decreto Nº 9.048 con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.945 de fecha 15 de junio de 2012, en concordancia con lo dispuesto en el último aparte del artículo 19 y el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522 de fecha 6 de septiembre de 2002 y en los artículos 4 y 5 del Estatuto Funcionarial del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat, y conforme a lo previsto en los artículos 34, 37 y 40 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2014.

RESUELVE

PRIMERO. Designar al ciudadano **SOCRATES JONAS GONZALEZ MACHADO,** titular de la cédula de identidad Nº V-12.872.610, como Gerente de Seguridad del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH).

SEGUNDO. Ejercer las funciones inherentes al cargo de Gerente de Seguridad del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH).

TERCERO. Certificar los documentos que reposan en los archivos de la Gerencia a su cargo.

CUARTO. El prenombrado ciudadano deberá rendir cuenta de todos los actos y documentos que firme en el ejercicio de esta delegación.

Comuníquese y publíquese;

MANUEL QUEVEDO FERNÁNDEZ
Presidente del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat
Designado mediante Resolución Nº 052 01/03/2016
Gaceta Oficial Nº 40.868 14/03/2016

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HABITAT Y VIVIENDA

BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA 14
Caracas, 16 de agosto de 2016
206°, 157° y 17°

El Presidente del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 6 del artículo 16 del Decreto Nº 9.048 con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.945 de fecha 15 de junio de 2012, en concordancia con lo dispuesto en el último aparte del artículo 19 y el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522 de fecha 6 de septiembre de 2002 y en los artículos 4 y 5 del Estatuto Funcionarial del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat, y conforme a lo previsto en los artículos 34, 37 y 40 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2014.

RESUELVE

PRIMERO. Designar a la ciudadana **AMANDA LUCIA CORNACCHIONE PEREZ,** titular de la cédula de identidad Nº V-14.350.569, como Gerente (E) de Documentación Y Regularización de la Propiedad del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH).

SEGUNDO. Ejercer las funciones inherentes al cargo de Gerente (E) de Documentación Y Regularización de la Propiedad del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH).

TERCERO. Certificar los documentos que reposan en los archivos de la Gerencia a su cargo.

CUARTO. La prenombrada ciudadana deberá rendir cuenta de todos los actos y documentos que firme en el ejercicio de esta delegación.

Comuníquese y publíquese;

MANUEL QUEVEDO FERNÁNDEZ
Presidente del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat
Designado mediante Resolución Nº 052 01/03/2016
Gaceta Oficial Nº 40.868 14/03/2016

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HABITAT Y VIVIENDA

BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA 16
Caracas, 06 de octubre de 2016
206°, 157° y 17°

El Presidente del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 6 del artículo 16 del Decreto Nº 9.048 con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

y Hábitat, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.945 de fecha 15 de junio de 2012, en concordancia con lo dispuesto en el último aparte del artículo 19 y el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 6 de septiembre de 2002 y en los artículos 4 y 5 del Estatuto Funcionarial del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat, y conforme a lo previsto en los artículos 34, 37 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2014.

RESUELVE

PRIMERO. Designar al ciudadano **YONNATHAN JOSE VELASQUEZ BERMUDEZ,** titular de la cédula de identidad N° V-17.443.052, como Gerente de Tecnología de Información del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH).

SEGUNDO. Ejercer las funciones inherentes al cargo de Gerente de Tecnología de Información del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH).

TERCERO. Certificar los documentos que reposan en los archivos de la Gerencia a su cargo.

CUARTO. El prenombrado ciudadano deberá rendir cuenta de todos los actos y documentos que firme en el ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo.

Comuníquese y publíquese;

Banco Nacional de Vivienda y Hábitat PRESIDENTE

MANUEL QUEVEDO FERNÁNDEZ
Presidente del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat
Designado mediante Resolución N° 052 01/03/2016
Gaceta Oficial N° 40.868 14/03/2016

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE
INSTITUTO NACIONAL DEL PODER POPULAR DE LA JUVENTUD
DESPACHO DEL PRESIDENTE

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° INPPJ/0015/2016

Años 206°, 157° y 17°

Caracas, 13 de octubre de 2016

El ciudadano **MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-17.456.328**, Presidente en calidad de encargado y a su vez Presidente de la Junta Directiva del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, designado mediante Decreto Presidencial N° 2.273 de fecha 11 de marzo del 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.219 Extraordinario de fecha 11 de marzo de 2016, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 56 numeral 16 de la Ley para el Poder Popular de la Juventud; en concordancia con las facultades otorgadas en el artículo 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, concatenado con los artículos 8 y 9 ejusdem y conforme a lo establecido en los artículos 5, 19 último aparte y 20 numeral 8 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, aunado en lo previsto en los artículos 34 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.311, de fecha 09 de diciembre de 2013 y a lo establecido en los artículos 48 y 104 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 1. Se designa al ciudadano **JOEL EVELIO CEDEÑO ROMÁN**, titular de la cédula de identidad **N° V-18.372.660**, como **GERENTE GENERAL** del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, cargo este de alto nivel y de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2. Se delegan las atribuciones, firmas de los actos y documentos que se mencionan a continuación:

1. Ejercer la máxima dirección, administración y representación legal del Instituto, suscribiendo sus decisiones.
2. Otorgar poderes para representar judicial y extrajudicialmente al Instituto, para la mejor defensa de los derechos e intereses del mismo.
3. Ejecutar y hacer cumplir los actos de efectos generales y particulares que dicte la Junta Directiva.
4. La administración de los recursos del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, correspondientes a la partida presupuestaria: Transferencia y Donaciones 4.07.00.00.00.
5. Circulares, comunicaciones e instrucciones dirigidas a las dependencias y funcionarios del Instituto.
6. Los actos y documentos relacionados con ingresos, egresos, y movimientos del personal obrero fijo y contratado del instituto.
7. Dirigir y controlar la preparación del presupuesto anual.
8. Garantizar el cumplimiento de los objetivos del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud.
9. Expedir la certificación de documentos existentes en los archivos del mencionado Instituto, de conformidad con las normas generales sobre la materia.
10. Celebrar en nombre del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, contratos de obras, proyectos y adquisiciones de bienes o suministro de servicios, de conformidad con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.
11. Dar inicio a los procesos de selección de contratistas, otorgamiento de las adjudicaciones y declaratoria de procesos desiertos, por las contrataciones para la prestación de servicios y adquisición de bienes hasta por la cantidad equivalente a **DOS MIL QUINIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS (2.500 U.T.)**, y hasta por la cantidad equivalente a **DIEZ MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (10.000 U.T.)**, para la contratación de de obras, y el otorgamiento de las adjudicaciones, incluyendo aquellos procesos que se encuentren actualmente en curso; a las modalidades de contrataciones por Concurso Abierto, Concurso Cerrado.
12. Proceder a la contratación directa, independientemente del monto de la misma, con o sin acto motivado, para la prestación de servicios, adquisición de bienes y ejecución de obras; de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con los artículos 114 y siguientes de su Reglamento.
13. Aprobar la contratación para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras excluidos de las modalidades de selección de contratistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.
14. Aprobar las contrataciones de servicios profesionales y laborales.
15. Movilizar conjuntamente con la Gerente de Administración y Finanzas, las cuentas corrientes y depósitos a la vista; creación y aprobación de fondos rotatorios, certificación de acreencias contra el fisco nacional, administración de bienes nacionales, tramitación que tenga que efectuar el Instituto relacionadas con riesgos, amparadas por pólizas de seguros.
16. Emitir y firmar en forma conjunta los cheques y transferencias para sufragar los gastos diversos del Instituto.
17. Aceptación de renuncias presentadas por los funcionarios o funcionarias de libre nombramiento y remoción de conformidad con lo previsto en el artículo 78, numeral 1 de la Ley del Estatuto de la Función Pública en concordancia con el artículo 117, del Reglamento General de la Ley de Carrera Administrativa.
18. Autorizar solicitudes relativas a movimientos y asignaciones para pago de nóminas y demás instrumentos de pago de personal del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud.
19. La movilización de cuentas corrientes, firmas de cheques, fondos de avance, fondos de anticipo y cualquier otro título de crédito.
20. Ordenar los compromisos contra el presupuesto vigente del Instituto sin menoscabo de los que sobre la materia dispongan las leyes y los reglamentos correspondientes.
21. La emisión de órdenes de pago de los créditos presupuestarios del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud.
22. La emisión de órdenes de pago para cancelar adquisiciones efectuadas por las diferentes unidades del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud.
23. Balance y Estados Financieros de las cuentas que se manejen en el Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud.
24. Certificación de los expedientes administrativos que reposan en la Gerencia de Administración y Finanzas, y en la Gerencia General de conformidad con la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

25. Cumplir con las disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y demás normativa legal.

26. Suscribir los actos administrativos de ingreso, remoción, retiro, destitución; solicitud, aprobación, revocación de comisiones de servicio; traslado, transferencia, ascensos, permisos no remunerados; suspensiones del ejercicio del cargo con o sin goce de sueldo; así como los despidos a que hubiere a lugar del personal contratado y obrero que labora en el Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud.

ARTÍCULO 3. Se delega en el ciudadano, **JOEL EVELIO CEDEÑO ROMÁN**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V-18.372.660**, en su carácter de **Gerente General**, para que en nombre de la Presidencia del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud autorice y firme los traspasos presupuestarios hasta por el diez por ciento (10%) entre partidas cedentes o receptoras de un mismo o distinto proyecto o categoría equivalente a proyectos o acciones centralizadas de conformidad con lo establecido en el artículo 104 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

ARTÍCULO 4. Los actos y documentos firmados con motivo de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, nombre de quien suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la presente Providencia Administrativa, así como de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

ARTÍCULO 5. El funcionario al cual se le confiere la presente delegación, deberá rendir cuenta a la Junta Directiva y al Presidente del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, de los actos y documentos firmados en virtud de la presente Providencia Administrativa. El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña, la facultad de subdelegar la firma y atribuciones conferidas.

ARTÍCULO 6. El Presidente del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, podrá a criterio de los miembros de la Junta Directiva, firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

ARTÍCULO 7. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

ARTÍCULO 8. Según corresponda, el Funcionario procederá a registrar su firma en la Oficina Nacional del Tesoro y en la Contraloría General de la República, si fuere el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005.

ARTÍCULO 9. Se deja sin efecto la Providencia N°INPPJ/0005/2016 de fecha 27 de abril de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.897 de fecha 5 de mayo de 2016.

ARTÍCULO 10. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA
PRESIDENTE (E)
INSTITUTO NACIONAL DEL PODER POPULAR DE LA JUVENTUD
Decreto Presidencial N° 2.273 de fecha 11-03-2016,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.219 Extraordinario de fecha 11-03-2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE
INSTITUTO NACIONAL DEL PODER POPULAR DE LA JUVENTUD
DESPACHO DEL PRESIDENTE

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº INPPJ/0016/2016

Años 206°, 157° y 17°

Caracas, 14 de octubre de 2016

El ciudadano **MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-17.456.328**, Presidente en calidad de encargado y a su vez Presidente de la Junta Directiva del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, designado mediante Decreto Presidencial N° 2.273 de fecha 11 de marzo del 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.219 Extraordinario de fecha 11 de marzo de 2016, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 56 numeral 16 de la Ley para el Poder Popular de la Juventud; en concordancia con lo establecido en los artículos 5, 19 último aparte y 20 numeral 8 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 1. Se designa al ciudadano **JOSÉ LEONARDO ARAUJO ARAQUE**, titular de la cédula de identidad **N° V-18.124.059**, como **GERENTE DE RECURSOS HUMANOS en calidad de encargado**, del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, cargo este de alto nivel y de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2. En virtud de la presente designación, se delegan las atribuciones y las firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Firmar los actos y documentos de trámites ordinarios relacionados con los asuntos propios de la Gerencia a su cargo.

2. Certificar con su firma las copias de los documentos, expedientes cuyos originales reposan en los archivos de la Gerencia a su cargo.

3. Suscribir la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsimil, en respuesta a solicitudes de particulares dirigidas a la Gerencia a su cargo.

4. Suscribir las correspondencias destinadas a las demás Gerencias del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, sobre asuntos cuyo trámite deba iniciar, continuar o concluir conforme a sus respectivas competencias.

5. Suscribir y rescindir los contratos de trabajo, contratos de prestación de servicio bajo la modalidad de honorarios profesionales y técnicos previa autorización del Presidente del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, de conformidad con los trámites administrativos y la normativa aplicable.

6. Elaborar todos los Actos Administrativos de ingreso, remoción y retiro de los funcionarios y funcionarias. Así como los despidos a que hubiere lugar del personal obrero y contratado que labora en el Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud.

7. Asignar las funciones y obligaciones de los servidores públicos y/o trabajadores del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud de conformidad con la Ley.

8. Suscribir notificaciones de los funcionarios públicos, personal obrero y contratado del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, concerniente a la aceptación de renuncias, reducciones de personal, jubilaciones y pensiones, destituciones, remociones, retiros, comisiones de servicios, traslados, transferencias, ascensos, permisos y suspensiones del ejercicio del cargo con o sin goce de sueldo.

9. Suscribir todos los actos y documentos relacionados con el Fondo Fiduciario por concepto de prestaciones de antigüedad, acreditado o depositado a los funcionarios y funcionarias, así como al personal obrero y contratado del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes que rigen la materia.

10. Elaborar, controlar y evaluar cronogramas de personal y desarrollo de Recursos Humanos del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, y administrar el Sistema de Evaluación y Desempeño.

ARTÍCULO 3. Los Actos y documentos firmados de conformidad con lo establecido en la presente Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, nombre de quien suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la Presente Providencia, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

ARTÍCULO 4. El funcionario al cual se le confiere la presente delegación deberá rendir cuentas al ciudadano Presidente (E) del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, de los actos y documentos firmados en virtud de la presente Providencia Administrativa.

ARTÍCULO 5. Se deja sin efecto la Providencia Administrativa N° INPPJ/0001/2015, de fecha 05 de febrero de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.602, de fecha 13 de febrero de 2015.

ARTÍCULO 6. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA
PRESIDENTE (E)
INSTITUTO NACIONAL DEL PODER POPULAR DE LA JUVENTUD
Decreto Presidencial N° 2.273 de fecha 11-03-2016,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.219 Extraordinario de fecha 11-03-2016

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica
Despacho del Ministro

Caracas, 26 OCT 2016 N° 3341
205° 156° y 16°

Resolución

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, nombrado mediante Decreto N° 1.941 de fecha 18-08-2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.727, de fecha 19-08-2015 actuando de conformidad a las previsiones de los numerales 1, 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario Nº 6.147, de fecha 17-11-2.014; y de acuerdo a las previsiones del artículo 59 del Decreto N° 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.238, de fecha 13-07-2.016, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 8 y 27 numerales y 8 de la Ley Orgánica del Sistema y Servicio Eléctrico, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.573, de fecha 14-12-2.010; en concordancia con las previsiones de los artículos 7, numeral 9; 8 numeral 2 y 34 de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.912, de fecha 30-04-2.012,

Tomando en cuenta que es necesario proteger los bienes, materiales, insumos y componenetes estratégicos asociados a las actividades de generación, transmisión, distribución, comercialización y despacho de energía con el objeto de garantizar la prestación del servicio eléctrico bajo criterios de igualdad, continuidad, flexibilidad, integralidad, imparcialidad, transparencia, participación, confiabilidad, eficiencia, corresponsabilidad, solidaridad, equidad y sustentabilidad económica y financiera;

Que es necesario salvaguardar los bienes, materiales, insumos y componenetes estratégicos que se utilizan para la prestación del Servicio Eléctrico Nacional, como parte de los procesos productivos del país;

Que es necesario controlar, supervisar, fiscalizar, vigilar y establecer medidas de control que impidan el comercio ilícito de los materiales estratégicos asociados a las actividades de generación, transmisión, distribución, comercialización, Despacho del Sistema Eléctrico.

Resuelve

Objeto

Artículo 1. Esta resolución tiene porobjeto prohibir la venta, comercialización, permuta, donación o cualquier otro tipo de enajenación ilícita de bienes, materiales, insumos y componentes estratégicos, empleados en las actividades del Sistema y Servicio Eléctrico nuevos, usados, reciclados, alterados y/o modificados; que hayan sido obtenidos indebidamente de las instalaciones del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica o sus entes adscritos Corporación Eléctrica Nacional, S.A. (CORPOELEC) y la Corporación Industrial para la Energía Eléctrica (Corpoelec Industrial), por personas naturales.

Incumplimiento

Artículo 2. El incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución dará lugar a la aplicación de lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema y Servicio Eléctrico referidas a los delitos contra el sistema y servicio eléctrico, la Ley Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, el Código Penal y la demás normativa que resulten aplicables.

Vigencia

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Publíquese y cúmplase,

Por el Ejecutivo Nacional,

Luis Alfredo Motta Domínguez
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica
Decreto Presidencial N° 1.941, de fecha 18-08-2.015
Gaceta Oficial N° 40.727, de fecha 19-08-2.015

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN Nº MPPSP/DGD/1.495/2016
Año 206 de la Independencia, 157 de la Federación y 17º de la Revolución Bolivariana

FECHA: 24 DE OCTUBRE DE 2016

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, María Iris Varela Rangel, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.826 de fecha 12 de enero de 2016; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, todo de conformidad con el artículo 2 del Decreto de creación del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario de fecha 14 de junio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.721 de fecha 26 de julio de 2011 y el artículo 25 del Código Orgánico Penitenciario, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.207 Extraordinario de fecha 28 de diciembre de 2015.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano CRISTIAN JAROL HURTADO PERNIA, titular de la cédula de identidad N° V-17.499.956, Director General de Formación Educativa y Participación Protagónica de este Ministerio.
SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

MARIA IRIS VARELA RANGEL
Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
Decreto Nº 2.181 del 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial Nro. 40.826 de fecha 12 de enero de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN Nº MPPSP/DGD/1.496/2016
Año 206 de la Independencia, 157 de la Federación y 17º de la Revolución Bolivariana

FECHA: 24 DE OCTUBRE DE 2016

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, María Iris Varela Rangel, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.826 de fecha 12 de enero de 2016; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, todo de conformidad con el artículo 2 del Decreto de creación del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario de fecha 14 de junio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.721 de fecha 26 de julio de 2011 y el artículo 25 del Código Orgánico Penitenciario, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.207 Extraordinario de fecha 28 de diciembre de 2015.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano WILLIAM PAUL PEÑA TERAN, titular de la cédula de identidad N° V-16.524.125, Director General Encargado (E) de la Dirección General de Regiones para la Asistencia a los Egresados y con Beneficios del Sistema Penal de este Ministerio.
SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

MARIA IRIS VARELA RANGEL
Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
Decreto Nº 2.181 del 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial Nro. 40.826 de fecha 12 de enero de 2016

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 161005-0210
Caracas, 05 de octubre de 2016
206º y 157º

La ciudadana **TIBISAY LUCENA RAMÍREZ,** titular de la Cédula de Identidad No. 5.224.732, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 38 numerales 7 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, el artículo 5 del Estatuto de Personal, en concordancia con el artículo 35 de la Ley Orgánica de Registro Civil, dicta la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con la Ley Orgánica de Registro Civil, el Registro Civil es un servicio público esencial cuyos procedimientos y trámites deben guardar, entre otros principios, el de simplicidad, celeridad y eficiencia.

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley Orgánica de Registro Civil establece que el Consejo Nacional Electoral dispondrá de una Oficina de Registro Civil Municipal, así como Unidades de Registro Civil en parroquias, cementerios y establecimientos de salud públicos o privados.

CONSIDERANDO

Que según Punto de Cuenta Nº 0161-16, emanado de la Dirección General de Talento Humano de este Órgano, se aprobó la designación del ciudadano Giovanni Villasmil Villalobos, titular de la cédula de identidad Nº 7.824.406, para ocupar el cargo de Registrador Civil Accidental del Municipio Machiques de Perijá del estado Zulia, adscrito a la Oficina Nacional de Registro Civil, con vigencia a partir del 05 de octubre de 2016.

RESUELVE:

Único: Designar para ocupar el cargo de Registrador Civil Accidental del Municipio Machiques de Perijá del estado Zulia, al ciudadano que se especifica a continuación, quedando de la siguiente manera:

Nº Punto de Cuenta	Cargo	Responsable	C.I.
0161-16	Registrador Civil Accidental del Municipio Machiques de Perijá del estado Zulia, adscrito a la Oficina Nacional de Registro Civil	Giovanni Villasmil Villalobos	7.824.406

Resolución dictada a los cinco (05) días del mes de octubre de 2016.

Comuníquese y publíquese.

TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
PRESIDENTA

XAVIER ANTONIO MORENO REYES
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 161021-0212
Caracas, 21 de octubre de 2016
206º y 157º

La ciudadana **TIBISAY LUCENA RAMÍREZ,** titular de la Cédula de Identidad No. 5.224.732, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 38 numerales 7 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, el artículo 5 del Estatuto de Personal, en concordancia con el artículo 35 de la Ley Orgánica de Registro Civil, dicta la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con la Ley Orgánica de Registro Civil, el Registro Civil es un servicio público esencial cuyos procedimientos y trámites deben guardar, entre otros principios, el de simplicidad, celeridad y eficiencia.

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley Orgánica de Registro Civil establece que el Consejo Nacional Electoral dispondrá de una Oficina de Registro Civil Municipal, así como Unidades de Registro Civil en parroquias, cementerios y establecimientos de salud públicos o privados.

CONSIDERANDO

Que según Punto de Cuenta Nº 0163-16, de fecha 18/10/2016, emanado de la Dirección General de Talento Humano de este Órgano, se aprobó la designación del ciudadano Johan Ignacio Rivero García, titular de la cédula de identidad Nº 16.937.985, para ocupar el cargo de Registrador Civil Accidental de la Parroquia El Valle, Municipio Libertador del Distrito Capital, adscrito a la Oficina Nacional de Registro Civil, por el período comprendido desde el 10/10/2016 hasta el 07/11/2016, ambas fechas inclusive.

RESUELVE:

Único: Designar para ocupar el cargo de Registrador Civil Accidental de la Parroquia El Valle, Municipio Libertador del Distrito Capital, adscrito a la Oficina Nacional de Registro Civil, por el período comprendido desde el 21/10/2016 hasta el 07/11/2016, ambas fechas inclusive, al ciudadano que se especifica a continuación, quedando de la siguiente manera:

Nº Punto de Cuenta	Cargo	Responsable	C.I.
0163-16	Registrador Civil Accidental de la Parroquia El Valle, Municipio Libertador del Distrito Capital, adscrito a la Oficina Nacional de Registro Civil	Johan Ignacio Rivero García	16.937.985

Resolución dictada a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2016.

Comuníquese y publíquese.

TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
PRESIDENTA

XAVIER ANTONIO MORENO REYES
SECRETARIO GENERAL

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 06 de octubre de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN **Nº 1763**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el artículo 25, numerales 1 y 8 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que para mejorar el desempeño de las funciones del Ministerio Público, se deben evaluar las competencias de cada una de las Direcciones, reflejadas en el organigrama estructural del Despacho de la Fiscal General de la República;

CONSIDERANDO:

Que el Plan Estratégico del Ministerio Público 2015-2021, especificamente en la Directriz de Fortalecimiento Institucional y la Línea Estratégica Reorganización Estructural y Funcional, permite adecuar la estructura organizativa a la nueva filosofía institucional y a las exigencias encomendadas en el ordenamiento jurídico venezolano.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario, visto el crecimiento exponencial del Ministerio Público, que la Unidad de Auditoría Interna, como Órgano de Control Fiscal Interno de la Institución, optimice su capacidad de respuesta, ante el mandato legal de la Contraloría General de la República, y continúe asegurando la transparencia, eficacia, eficiencia y oportunidad de la gestión de las dependencias que integran el Ministerio Público, a través del reajuste de la estructura inicialmente concebida.

RESUELVE:

PRIMERO: Adecuar la Estructura Organizativa de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público, con rango de Dirección de Línea, adscrita al Despacho de la Fiscal General de la República, la cual permitirá la optimización, oportunidad, eficiencia, eficacia, transparencia, economía y celeridad de las actuaciones de control fiscal.

SEGUNDO: La **Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público**, tendrá las siguientes funciones:

1. Evaluar el sistema de control interno y los sistemas de administración e información gerencial de las distintas dependencias del Ministerio Público y sus entes adscritos, así como el examen de los registros y estados financieros para determinar su pertinencia, confiabilidad, eficiencia, eficacia y economía en el marco de las operaciones realizadas.

2. Realizar auditorías, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis e investigaciones de todo tipo y de cualquier naturaleza para verificar la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de sus operaciones, así como para evaluar el cumplimiento y los resultados de los planes y las acciones administrativas, la eficacia, eficiencia, economía, calidad e impacto de su gestión.

3. Realizar auditorías, estudios, análisis e investigaciones respecto de las actividades del Ministerio Público, para evaluar los planes y programas en cuya ejecución intervenga.

4. Efectuar estudios organizativos, estadísticos, económicos y financieros, análisis e investigaciones de cualquier naturaleza para determinar el costo de los servicios públicos, los resultados de la acción administrativa y, en general, la eficacia con que opera el Ministerio Público y sus entes adscritos.

5. Vigilar que los aportes, subsidios y otras transferencias hechas por el Ministerio Público a sus entes adscritos, sean invertidos en las finalidades para los cuales fueron efectuados. A tal efecto, podrá practicar inspecciones y establecer los sistemas de control que estimen convenientes.

6. Realizar el examen selectivo o exhaustivo, así como la calificación y declaratoria de fenecimiento de las cuentas en los términos y condiciones establecidos en las Normas para la Formación, Participación, Rendición, Examen y Calificación de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional, Estadal, Distrital, Municipal y sus Entes Descentralizados.

7. Coordinar el trámite de las denuncias de particulares o las solicitudes que formule cualquier órgano, ente o servidores públicos, vinculadas con actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición constitucional, legal o sublegal, relacionados con la administración, manejo y custodia de fondos o bienes del Ministerio Público y sus entes adscritos.

8. Realizar seguimiento al plan de acciones correctivas implementado por el Ministerio Público y sus entes adscritos, para verificar el cumplimiento eficaz y oportuno de las recomendaciones formuladas en los informes de auditoría o de cualquier actividad de control, tanto por la Contraloría General de la República como por la Unidad de Auditoría Interna.

9. Recibir y verificar las cauciones presentadas por los funcionarios encargados de la administración y liquidación de ingresos o de la recepción, custodia y manejo de fondos o bienes públicos del Ministerio Público y sus entes adscritos, antes de la toma de posesión del cargo.

10. Verificar la sinceridad, exactitud y observaciones que se formulen a las actas de entrega presentadas por la Máxima Autoridad Jerárquica y demás directores, jefes o autoridades administrativas de cada departamento o cuadro organizativo del Ministerio Público y sus entes adscritos.

11. Participar, cuando se estime pertinente, con carácter de observador sin derecho a voto, en los procedimientos de contrataciones públicas realizados por el Ministerio Público y sus entes adscritos.

12. Fomentar la participación ciudadana en el ejercicio del control sobre la gestión pública del Ministerio Público y sus entes adscritos, sin menoscabo de las funciones que le corresponda ejercer a la Oficina de Atención al Ciudadano.

13. Ejercer la potestad investigativa, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en su Reglamento y en el Manual Operativo "Potestad Investigativa de este Órgano de Control Fiscal".

14. Iniciar, sustanciar y decidir los procedimientos sancionatorios y resarcitorios, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en su Reglamento y en el Manual Operativo para la Determinación de la Responsabilidad Administrativa y la Formulación de Reparos, a objeto de formular reparos, declarar la responsabilidad administrativa o imponer multas, cuando corresponda.

15. Remitir a la Contraloría General de la República los expedientes en los que se encuentren involucrados funcionarios de alto nivel en el ejercicio de sus cargos, cuando existan elementos de convicción o prueba que puedan comprometer su responsabilidad.

16. Remitir el expediente certificado a la Dirección competente de este Ministerio Público, cuando surjan indicios de posible responsabilidad penal o civil.

17. Establecer sistemas que faciliten el control, seguimiento y medición del desempeño de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público.

18. Promover el uso y actualización de manuales de normas y procedimientos que garanticen la realización de procesos eficientes, así como el cumplimiento de los aspectos legales, técnicos y administrativos en las operaciones del Ministerio Público y de sus entes adscritos.

19. Elaborar el Plan Operativo Anual, tomando en consideración las solicitudes y los lineamientos que le formule la Contraloría General de la República o cualquier órgano o ente legalmente competente para ello, según el caso; las denuncias recibidas, las áreas estratégicas, así como la situación administrativa, importancia, dimensión y áreas críticas del Organismo.

20. Elaborar el proyecto de presupuesto anual con base en criterios de calidad, economía y eficiencia, con el fin de que sea incorporado al presupuesto del Ministerio Público.

21. Las demás funciones que señale la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, su Reglamento, y demás instrumentos legales y sublegales aplicables a este órgano de Control Fiscal Interno, así como las asignadas por la Máxima Autoridad Jerárquica, en el marco de las competencias que le corresponde ejercer.

TERCERO: La **Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público,** para el mejor cumplimiento de sus funciones, tendrá como objetivo, evaluar la gestión del Ministerio Público y sus entes adscritos, a través del examen posterior, objetivo, sistemático y profesional de las actividades administrativas, financieras, operacionales y de gestión que se ejecuten en todas sus áreas de acción, con la finalidad de formular las observaciones y recomendaciones pertinentes, así como mediante el ejercicio de las potestades investigativas, sancionatorias y resarcitorias, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento; y estará estructurada de la siguiente manera:

1. **Coordinación de Control Posterior,** la cual tendrá bajo su adscripción a la **División de Auditoría Financiera y de Gestión.**
2. **Coordinación de Determinación de Responsabilidades.**

CUARTO: La **Coordinación de Control Posterior**, tendrá como objetivo, ejecutar las actividades de control fiscal planificadas, garantizando la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones del Ministerio Público y sus entes adscritos, mediante la evaluación de su gestión y el control interno aplicado, y tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar la evaluación del sistema de control interno, incluyendo el grado de operatividad y eficacia de los sistemas de administración y de información gerencial de las distintas dependencias del Ministerio Público y sus entes adscritos, así como el examen de los registros y estados financieros para determinar su pertinencia y confiabilidad y la evaluación de la eficiencia, eficacia y economía en el marco de las operaciones realizadas.

2. Coordinar las auditorías, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis e investigaciones de todo tipo y de cualquier naturaleza en el Ministerio Público y sus entes adscritos, para verificar la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de sus operaciones.

3. Instruir auditorías, estudios, análisis e investigaciones respecto de las actividades del Ministerio Público y sus entes adscritos, para evaluar los planes y programas en cuya ejecución intervenga. Igualmente, podrá realizar los estudios e investigaciones que sean necesarios para evaluar el cumplimiento y los resultados de las políticas y decisiones gubernamentales.

4. Diseñar estrategias para verificar que los aportes, subsidios y otras transferencias hechas por el Ministerio Público a sus entidades adscritas sean invertidos en las finalidades para las cuales fueron efectuados. A tal efecto, podrá practicar inspecciones y establecer los sistemas de control establecidos.

5. Coordinar el examen selectivo o exhaustivo de las cuentas, en los términos y condiciones establecidos en las Normas para la Formación, Participación, Rendición, Examen y Calificación de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional, Estadal, Distrital, Municipal y sus Entes Descentralizados.

6. Recibir y tramitar las denuncias de particulares o las solicitudes que formule cualquier órgano, ente o servidores públicos, vinculadas con la comisión de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición constitucional, legal o sublegal, relacionados con la administración, manejo y custodia de fondos o bienes del Ministerio Público y sus entes adscritos.

7. Planificar la ejecución del seguimiento al plan de acciones correctivas implementado por las dependencias del Ministerio Público y sus entes adscritos, verificando el cumplimiento eficaz y oportuno de las recomendaciones formuladas en los informes de auditoría o de cualquier actividad de control, tanto por la Contraloría General de la República como por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público.

8. Velar por la verificación de las cauciones presentadas por los funcionarios encargados de la administración y liquidación de ingresos o de la recepción, custodia y manejo de fondos o bienes del Organismo, antes de la toma de posesión del cargo.

9. Coordinar la verificación de la sinceridad y exactitud de las actas de entrega, así como las observaciones formuladas por parte del servidor público que recibe el órgano, entidad, oficina o dependencia del Ministerio Público y sus entes adscritos.

10. Planificar las auditorías técnicas dirigidas a comprobar que la adjudicación, contratación y ejecución de las obras se realicen conforme con los términos y condiciones establecidos en la normativa legal vigente.

11. Dirigir la verificación de los controles en el manejo de la información, así como la implantación y desarrollo de sistemas en el Ministerio Público.

12. Ejercer las actividades inherentes a la Potestad Investigativa.

13. Gestionar la remisión del expediente de la investigación o de la actuación de control a la Contraloría General de la República, cuando existan elementos de convicción o prueba que pudieran dar lugar a la formulación de reparos, a la declaratoria de responsabilidad administrativa o a la imposición de multas a funcionarios de alto nivel de este Organismo y entes adscritos, que se encuentren en ejercicio de sus cargos.

14. Coordinar la remisión de copia certificada del expediente a la Dirección competente de este Ministerio Público, cuando en el ejercicio de la potestad investigativa surjan indicios de posible responsabilidad penal o civil.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

15. Las demás que le atribuya la normativa constitucional, legal y sublegal, así como, las que sean asignadas por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público.

QUINTO: La **División de Auditoría Financiera y de Gestión,** tendrá como objetivo, realizar las actuaciones de control fiscal con el fin de verificar la sinceridad, legalidad, exactitud y correcta inversión de los fondos asignados, garantizando la eficacia, eficiencia y economicidad de las operaciones, mediante la evaluación de la gestión y el control interno aplicado a las distintas dependencias del Ministerio Público y sus entes adscritos, y tendrá las siguientes funciones:

1. Ejecutar auditorías, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis e investigaciones de cualquier naturaleza para verificar la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de las operaciones del Ministerio Público y sus entes adscritos, mediante Auditorías Financieras, Operativas y de Cumplimiento.

2. Evaluar el sistema de control interno, incluyendo el grado de operatividad, eficacia y economía de los sistemas de administración y de información gerencial de las distintas dependencias del Ministerio Público y sus entes adscritos, mediante Auditorías de Gestión.

3. Comprobar que la adjudicación, contratación y ejecución de las obras se realicen conforme con los términos y condiciones establecidos, así como con la normativa legal, a través de Auditorías Técnicas.

4. Verificar los controles en el manejo de la información, así como la implantación y desarrollo de sistemas en el Ministerio Público y sus entes adscritos, mediante Auditorías de Sistemas.

5. Ejecutar actuaciones de control dirigidas a vigilar que los aportes, subsidios y otras transferencias hechas por el Ministerio Público a sus entidades adscritas sean invertidos en las finalidades para las cuales fueron efectuados. A tal efecto, podrá practicar inspecciones y establecer los sistemas de control que estimen convenientes.

6. Comprobar el estado de los proyectos desarrollados por las distintas unidades del Ministerio Público y sus entes adscritos, su adecuación al plazo y presupuesto planificado, así como si se han gestionado adecuadamente.

7. Verificar la sinceridad y exactitud de las actas de entrega, así como las observaciones formuladas por parte del servidor público que recibe el órgano, entidad, oficina o dependencia del Ministerio Público y sus entes adscritos.

8. Practicar el examen selectivo o exhaustivo de las cuentas, en los términos y condiciones establecidos en las Normas para la Formación, Participación, Rendición, Examen y Calificación de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional, Estadal, Distrital, Municipales y sus Entes Descentralizados.

9. Evaluar el plan de acciones correctivas implementado por las dependencias del Ministerio Público, mediante Auditorías de Seguimiento.

10. Verificar las cauciones presentadas por los funcionarios encargados de la administración y liquidación de ingresos o de la recepción, custodia y manejo de fondos o bienes del Ministerio Público y sus entes adscritos.

11. Las demás que le atribuya la normativa constitucional, legal y sublegal, así como, las que sean asignadas por la Coordinación de Control Posterior.

SEXTO: La **Coordinación de Determinación de Responsabilidades,** tendrá como objetivo, sustanciar los procedimientos de Determinación de Responsabilidades, con la finalidad de responsabilizar a los funcionarios, empleados, obreros o particulares por el inadecuado uso de los recursos asignados al Ministerio Público y entes adscritos, así como por el incumplimiento de normas legales y sublegales, y tendrá las siguientes funciones:

1. Valorar el informe de resultados a que se refiere el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, para recomendar al Director de Auditoría Interna, que mediante auto motivado, archive las actuaciones realizadas o inicie el procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades.

2. Sustanciar el procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en su Reglamento y en el Manual Operativo para la Determinación de Responsabilidades y la Formulación de Reparos de este Órgano de Control Fiscal.

3. Elaborar proyecto de notificación de la apertura del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades a los interesados y a la Contraloría General de la República, según lo previsto en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento.

4. Elaborar el proyecto de decisión del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades.

5. Valorar el recurso de reconsideración interpuesto y elaborar el correspondiente proyecto de decisión.

6. Gestionar la remisión del expediente de la investigación o de la actuación de control a la Contraloría General de la República, cuando existan elementos de convicción o prueba que pudieran dar lugar a la formulación de reparos, a la declaratoria de responsabilidad administrativa o a la imposición de multas a funcionarios de alto nivel de este Organismo y entes adscritos, que se encuentren en ejercicio de sus cargos.

7. Coordinar la elaboración de la comunicación, a través de la cual la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público, remita a la Contraloría General de la República, copia certificada de la decisión que declare la responsabilidad administrativa, así como del auto que declare la firmeza de la decisión o de la resolución del recurso de reconsideración, según el caso, para que ésta acuerde la sanción disciplinaria correspondiente.

8. Coordinar la remisión de copia certificada del expediente a la Dirección competente de este Ministerio Público, cuando en el ejercicio de la potestad sancionatoria surjan indicios de posible responsabilidad penal o civil.

9. Gestionar ante el Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas, el cobro de las multas impuestas por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público.

10. Las demás que le atribuya la normativa constitucional, legal y sublegal, así como, las que sean asignadas por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público.

SÉPTIMO: Se ordena la inclusión de las Coordinaciones de: **Control Posterior**; y, **Determinación de Responsabilidades**; así como de la **División de Auditoría Financiera y de Gestión**, adscrita a la citada Coordinación de Control Posterior; como dependencias adscritas a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público, en el organigrama estructural del Despacho de la Fiscal General de la República.

OCTAVO: Se ordena la reforma del Reglamento Interno de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público, dictado mediante Resolución N° 715 de fecha 06 de octubre de 2004, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.050, de fecha 25 de octubre de 2004.

NOVENO: La presente Resolución, formará parte del "Reglamento Interno que define las competencias de las dependencias que integran el Despacho del o de la Fiscal General de la República", dictado mediante Resolución N° 979 de fecha 15 de diciembre de 2000, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.511, Extraordinario, de fecha 20 de diciembre de 2000.

DÉCIMO: La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 06 de octubre de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN **Nº 1769**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **GILBERT DANYERSON PARRA YÉPEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 17.378.857, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Coordinación de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo vacante y de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 17 de octubre de 2016.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 10 de octubre de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN **Nº 1791**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **JOHAN EMIRO PEREIRA CALZADILLA**, titular de la cédula de identidad Nº 13.827.875, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO IV** en la Coordinación de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se venía desempeñando como Técnico de Seguridad y Resguardo III en la citada Dirección.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 17 de octubre de 2016.

Comuníquese y Publíquese,

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 10 de octubre de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN **Nº 1792**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **JOSÉ GREGORIO FORERO HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 15.505.111, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO IV** en la Coordinación de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad Integral, adscrito a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se venía desempeñando como Técnico de Seguridad y Resguardo III en la citada Coordinación.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 17 de octubre de 2016.

Comuníquese y Publíquese,

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 10 de octubre de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN **Nº 1794**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **EDUARDO PIÑERO GIMÉNEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 11.641.292, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO IV** en la Coordinación de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se venía desempeñando como Técnico de Seguridad y Resguardo III en la citada Coordinación.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 17 de octubre de 2016.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 10 de octubre de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN **Nº 1795**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **ERICK DANIEL GÁMEZ SANZ**, titular de la cédula de identidad Nº 12.761.316, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y TRANSPORTE IV** en la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se venía desempeñando como Técnico de Seguridad y Transporte III en la citada Dirección.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 17 de octubre de 2016.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 10 de octubre de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN **Nº 1796**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **RICARDO ENRIQUE MANRIQUE FRANCO**, titular de la cédula de identidad Nº 16.105.818, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO IV** en la Coordinación de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se venía desempeñando como Técnico de Seguridad y Resguardo III en la citada Coordinación.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 17 de octubre de 2016.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 14 de octubre de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN **Nº 1834**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **RICHARD EDUARDO FLORES PINTO,** titular de la cédula de identidad Nº 14.871.908, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Coordinación de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo vacante y de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 21 de octubre de 2016.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 14 de octubre de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN **Nº 1838**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Técnico Superior Universitario **ELVIS JESÚS ORTIZ ZAMORA**, titular de la cédula de identidad Nº 14.565.632, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Coordinación de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 21 de octubre de 2016.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 14 de octubre de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN **Nº 1840**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **BENIGNO ANTONIO NIETO PEÑALOZA,** titular de la cédula de identidad Nº 19.353.405, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Coordinación de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 21 de octubre de 2016.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 14 de octubre de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN **Nº 1841**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **ANDREY JOSÉ HERRERA SÁNCHEZ,** titular de la cédula de identidad Nº 15.438.441, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Coordinación de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 21 de octubre de 2016.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 14 de octubre de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN **Nº 1842**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **JOSÉ LUIS MEDINA MORALES,** titular de la cédula de identidad Nº 15.990.285, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Coordinación de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 21 de octubre de 2016.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIV - MES I Número 41.017

Caracas, miércoles 26 de octubre de 2016

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial Nº 37.818
http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 32 páginas, costo equivalente
a 13,25 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.